

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6145

22 de diciembre de 2022

AÑO LXIII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 59 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
1442/22.- 01/12/2022.- Aprobar la Licitación Pública N° 1/22 (Segundo llamado), destinada a contratar la ejecución de la Obra "Construcción C.I.T. Viedma"	3
1444/22.- 06/12/2022.- Sustituyase íntegramente el Anexo I al Decreto N° 325/18	6
DECRETOS SINTETIZADOS	17
RESOLUCIONES	18
FALLOS	23
LICITACIONES	24
CONCURSO	25
EDICTO LEY PIERRI	26
EDICTOS DE MINERÍA	26

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	27
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	42
ACTAS.....	48
CONVOCATORIAS	49
PARTIDOS POLÍTICOS (U.C.R. - P. Primero Río Negro - P. Solidario de Cinco Saltos - Todos Juntos por Pomona)	50
CARTA ORGÁNICA (Todos por Ramos)	54

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6145.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 1442/22

Viedma, 1 de diciembre de 2022

Visto, el Expediente N° 202.864-MTD-2022, del registro del Ministerio de Turismo y Deporte, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se tramita la ejecución de la Obra: "Construcción C.I.T. Viedma", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante la Resolución N° 2022-152-E-GDERNE-MTCD se aprobó el primer llamado a Licitación Pública N° 1/22, tramitada para la ejecución de la obra;

Que según consta en el Acta de Apertura de fs. N° 191, llevada a cabo en el Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia el día 28/06/22, para el primer llamado, no fue recepcionada ninguna oferta, por lo que debió ser declarado desierto;

Que mediante la Resolución N° 2022-323-E-GDERNE-MTCD se declaró desierto el primer llamado a Licitación, y se aprobó la realización de un segundo llamado;

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 322/323);

Que con fecha 7/09/2022 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 1/2022 (segundo llamado), acto en el que como oferente se presentó la firma AURA S.A., quien ofertó ejecutar los trabajos por el monto de pesos noventa dos millones cuatro mil ciento cinco con cincuenta y tres centavos (\$ 92.004.105,53);

Que a fin de poder comparar valores económicos de manera equivalente y con la misma base, los precios del presupuesto oficial deben ser actualizados desde JULIO 2022, mes base de la estimación oficial, hasta el mes anterior al del Acto de Apertura, AGOSTO 2022, por lo que se solicitó la actualización de la estimación oficial al Secretario de Obras e Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en virtud de que la misma fue confeccionada por la Gerencia de Cómputo y Presupuesto de dicho organismo;

Que el presupuesto Oficial actualizado de la obra licitada es de pesos ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cinco con 89/100 (\$ 82.496.405,89), con precios base del mes de agosto 2022;

Que verificados el Cómputo y Presupuesto junto con los Análisis de Precios presentados, se observó una significativa diferencia en los valores de diversos rubros con respecto a los estimados por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos para el mismo mes base, motivo por el cual se solicitó una revisión de la propuesta económica a los efectos de mejorar, de ser factible, el precio final de la obra;

Que la Empresa presenta una mejora de oferta por el monto de pesos ochenta y nueve millones doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$ 89.262.372,57);

Que mediante Resolución N° 2022-203-E-GDERNE-MTD obrante a fojas 189/190, y para la Licitación Pública N° 1/22, la Ministra de Turismo y Deporte creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las ofertas recibidas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizada la propuesta válida por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que la firma AURA S.A., representada por la Arq. Leticia Tortarolo, C.U.I.T. N° 30-71030249-5, en su carácter de representante, con domicilio legal en la calle Periodistas Argentinos N° 891, de la localidad de Viedma, presenta una oferta razonable por la suma de pesos ochenta y nueve millones doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$ 89.262.372,57), representando un 8.20% por arriba del Presupuesto Oficial actualizado, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 1135/1137 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Construcción C.I.T. Viedma", en la Provincia de Río Negro, a la firma AURA S.A., representada por la Arq. Leticia Tortarolo, C.U.I.T. N° 30-71030249-5, con domicilio legal en la calle Periodistas Argentinos N° 891, de la localidad de Viedma, en la suma de pesos ochenta y nueve millones doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$ 89.262.372,57);

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de 300 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria del 20% del Monto del Contrato para el Ejercicio 2022 y del 80% para el 2023;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 30) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Nota N° 193-DCIRC-22 obrante a fojas 608, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos treinta y siete millones trescientos catorce mil quinientos veintidós con cincuenta y dos centavos (\$ 37.314.522,52);

Qtle se deberá ratificar el compromiso conforme el Artículo 3° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la reserva interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo N° 31 de la citada Ley;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Deporte, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04902-22, y la Subsecretaría de Presupuesto;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 1/22 (Segundo llamado), destinada a contratar la ejecución de la Obra "Construcción C.I.T. Viedma", en la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Adjudicar a la firma AURA S.A., representada por la Arq. Leticia Tortarolo, C.U.I.T. N° 30-71030249-5, con domicilio legal en la calle Periodistas Argentinos N° 891, de la localidad de Viedma, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos ochenta y nueve millones doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$ 89.262.372,57), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.-

Artículo 3°.- Autorizar a la Señora Ministra de Turismo y Deporte a firmar el contrato respectivo con la firma AURA S.A., CUIT N° 30-71030249-5, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley N° 286 de Obras Públicas, el que como anexo único se adjunta al presente.-

Artículo 4°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 77, proyectándose una ejecución presupuestaria del 20% del Monto del Contrato para el Ejercicio 2022 y del 80% para el 2023, de pesos ciento veintiseis millones quinientos setenta y seis mil ochocientos noventa y cinco con nueve centavos (\$ 126.576.895,09), de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Sub-Prog.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
12	00	02	52	422	22238	\$ 38.104.777,73
12	00	02	52	422	22238	\$ 88.472.117,36

Artículo 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos diecisiete millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con cincuenta y un centavos (\$ 17.852.474,51), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de hasta pesos ciento ocho millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte con cincuenta y ocho centavos (\$ 108.724.420,58), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma AURA S.A., representada por la Arq. Leticia Tortarolo, C.U.I.T. N° 30-710302495, con domicilio legal en la calle Periodistas Argentinos N° 891, de la localidad de Viedma, en concepto de la presente Licitación Pública, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Artículo 6°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Turismo y Deporte. -

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. -

CARRERAS.- M. A. Velez.

ANEXO DECRETO N° 1442

CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "AURA S.A.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Periodistas Argentinos N° 891, de la localidad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN C.I.T. VIEDMA", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (5 fojas), Pliego de Bases Legales Generales (13 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (14 fojas); Planilla Modelo de Propuesta (1 foja); Modelo de Contrato (3 fojas); Modelo de Cartel (4 fojas); Especificaciones Técnicas Generales (2 fojas); Memoria Técnico-Descriptiva (21 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (7 fojas); Documentación Gráfica (48 fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 2022-323-E-GDERNE-MTCD, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /22, de adjudicación que corren agregados al Expediente N°202.864-MTD-2022, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 89.262.372,57). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 30 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el mes anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un VEINTE por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 17.852.474,51) lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° /000000. En caso de corresponder el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 1313/2014, mediante la emisión del Certificado de Obra N° 0 (CERO).

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 25 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de TRESCIENTOS (300) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de DIEZ (10) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.

ARTICULO 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma. -

ARTICULO 10°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° /000000, por la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.389.355,88), que cubre el QUINCE POR CIENTO (15 %), extendida por Horizonte Seguros S.A., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

ARTICULO 11°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Lic. Martha Vélez, Ministra de Turismo y Deporte, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por la Srta. Leticia Tortarolo, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil veintidós, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original

debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

--oOo--

DECRETO N° 1444/22

Viedma, 6 de diciembre de 2022

Visto: el Expediente N° 158200-DES-2017 del Registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, el Decreto N° 325/18, N° 1405/18, N° 1279/19, N° 439/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria implementa políticas sociales orientadas a asistir a personas, familias y grupos sociales, brindando prestaciones ligadas con lo alimentario y nutricional, las condiciones habitacionales, la inclusión laboral y la promoción social;

Que la integración y la participación comunitaria son aspectos que hacen al desarrollo humano y la promoción social;

Que por tal motivo, en el ámbito de esta cartera, se creó el Programa Socio Recreativo "Recreate" cuyos objetivos son generar espacios de participación y contención social, tendientes a estimular las potencialidades individuales y la recreación de lazos de solidaridad y cooperación colectivos, y fortalecer institucionalmente a las organizaciones participantes como ámbitos de socialización;

Que dicho programa tiene como población objetivo niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores en situación de vulnerabilidad social, que habitan el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que se ejecuta por medio de proyectos formulados y presentados por instituciones sin fines de lucro, juntas vecinales, municipios y organismos gubernamentales, quienes formulan proyectos que se clasifican por áreas temáticas, proponiendo los talleristas;

Que las prestaciones contempladas son el pago de honorarios a los talleristas y, eventualmente, financiamiento para la compra de insumos y elementos necesarios para el desarrollo del taller;

Que entre las áreas temáticas de los proyectos se incluyen cultura, deporte, apoyo escolar y ciencia y tecnología;

Que en el contexto social actual, género y diversidad y ambiente son temáticas que requieren inmediato abordaje, debiendo ser multidimensional;

Que las actividades recreativas se constituyen en un medio para la concientización sobre diferentes temas y problemáticas de relevancia, como las mencionadas en el considerando anterior;

Que el Programa Socio Recreativo "Recreate" brinda un ámbito propicio para el tratamiento de ambas, lo que justifica su inclusión entre las áreas temáticas;

Que asimismo, en pos de afianzar y profundizar el fortalecimiento de grupos y personas aficionadas, es necesario incorporar una nueva línea orientada a estimular el desarrollo de habilidades artísticas, deportivas y culturales de personas con discapacidad, adultos y adultos mayores en situación de vulnerabilidad social;

Que producto de la pandemia COVID-19 y la inestabilidad generada por su circulación, es necesario habilitar que los talleres puedan dictarse bajo modalidad virtual, según la especificidad de la temática;

Que por la aceptación y concurrencia que tienen los talleres del Programa Socio Recreativo "Recreate" debe extenderse el plazo de duración que eventualmente podrán tener, fijando diez (10) meses con la posibilidad de ser prorrogados;

Que debe expresarse en el Convenio Programa Socio Recreativo "Recreate" que el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño y/o accidente que sufran los talleristas en su persona o en sus bienes, o que estos puedan ocasionar a terceros, ya sea dentro o fuera de las instituciones;

Que en dicho Convenio también debe constar que el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria no se responsabiliza por cualquier daño material que puedan sufrir las instalaciones donde se desarrollan las capacitaciones y los bienes aportados por las instituciones sin fines de lucro, juntas vecinales, municipios y organismos gubernamentales patrocinantes;

Que a los fines de facilitar la elaboración de los proyectos y la conformación de la documentación es necesario desestimar información redundante y simplificar la confección de los formularios;

Que para agilizar el proceso administrativo se debe facultar al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria a dictar normativa inherente a la fijación y actualización de los montos de las distintas líneas del programa y a la confección y modificación de los formularios y convenios;

Que por lo sustancial de los cambios planteados, es necesario reformular el Programa Socio Recreativo "Recreate";

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04732-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA

Artículo 1°.- Sustitúyase íntegramente el Anexo I al Decreto N° 325/18, por el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria a dictar normas complementarias, inherentes al Programa Socio Recreativo "Recreate".-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- N. E. Reynoso.

ANEXO I DECRETO N° 1444

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA
SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA SOCIO RECREATIVO "RECREARTE"

Introducción

El Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria tiene entre sus funciones destacadas entender en lo inherente a la promoción, desarrollo y asistencia de personas, familias y grupos en situación de vulnerabilidad social.

Para cumplir con ello ejecuta políticas orientadas a brindar cobertura alimentaria, mejorar condiciones habitacionales, generar inclusión laboral, dinamizar las economías locales y atender poblaciones objetivos específicas como adultos mayores, personas con discapacidad y género y diversidad.

Además de lo mencionado, el desarrollo humano requiere abordar otros aspectos, entre ellos la integración y la participación comunitaria. Una de las maneras de encarar tal misión es implementar una política dirigida a la inclusión social de diferentes grupos, a través de la recreación.

Es así como surge el Programa Socio Recreativo "Recreate", que tiene como fin promover el desarrollo humano de sus destinatarios mediante la generación y fortalecimiento de espacios donde se realizan actividades diversas, todas enmarcadas en la recreación comunitaria.

Asimismo, se cumple con una prerrogativa establecida en el art. 38 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, en tanto se promueven actividades sociales tendientes a complementar el bienestar de las personas y familias, debiendo el Estado fomentar la recreación, el deporte aficionado, la cultura y el turismo.

1. Fundamentación

Gerlero entiende la recreación como aquel conjunto de prácticas de índole social, realizadas colectiva o individualmente en el tiempo libre, que ocasionan un disfrute transitorio sustentado en el valor social otorgado y reconocido a algunos de sus componentes (psicológico, simbólico, material) al que adhieren como satisfactor del placer buscado por los miembros de una sociedad concreta.

Dentro de lo caracterizado como recreación se enmarcan diversas actividades que comprenden lo artístico, cultural, deportivo, educativo y el acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación.

A su vez, las actividades recreativas se constituyen en un medio para la concientización sobre diferentes temas y problemáticas de relevancia, operando tanto en la dimensión individual como en la colectiva.

En lo individual estimula las potencialidades y capacidades creadoras de las personas, contribuyendo a su bienestar físico, mental y espiritual y como factor de desarrollo integral; en lo colectivo posibilita que las personas se conozcan, relacionen y comuniquen, integrando socialmente a los distintos grupos.

Asimismo, permite generar ámbitos de participación donde los distintos actores comunitarios pueden interactuar recreando lazos de solidaridad, cooperación y cohesión. Por otra parte, los espacios donde se desarrollan actividades recreativas se transforman en una valiosa herramienta de contención y prevención frente a problemáticas sociales como el consumo de sustancias, alcoholismo, y otras que aquejan en la actualidad.

A partir de lo esbozado, el Programa Recreate es un facilitador del desarrollo de las capacidades individuales, pero teniendo como premisa central que sólo es posible mediante la organización comunitaria.

Por esto, tienen un papel fundamental las instituciones sin fines de lucro (asociaciones civiles, ong's, clubes sociales y deportivos, organizaciones sociales, iglesias) juntas vecinales, municipios y organizaciones gubernamentales, quienes aportan el ámbito donde se dictan los talleres a través de los cuales se materializa esta política social.

2. Objetivos

Objetivos generales

Generar espacios de participación y contención social, tendientes a promover el desarrollo humano de los destinatarios del programa, mediante el estímulo de las potencialidades individuales y la recreación de lazos de solidaridad y cooperación colectivos.

Promover el fortalecimiento institucional de las organizaciones participantes, consolidando sus roles como ámbitos de socialización.

Objetivos específicos

Posibilitar la participación de los/las destinatarios/as en talleres relacionados con diversas expresiones artísticas.

Promover la práctica de actividades deportivas, a partir del dictado de talleres vinculados con distintas disciplinas.

Contribuir con el sostenimiento de la escolaridad formal, mediante el dictado de talleres de apoyo escolar.

Promover el acceso de los/las destinatarios/as a talleres sobre diferentes actividades culturales.

Capacitar a los/las destinatarios/as en lo inherente las nuevas tecnologías de la información y comunicación, a través del dictado de talleres vinculados con informática, diseño de páginas web, entre otras.

Propiciar, mediante actividades recreativas, la concientización sobre temáticas ligadas a género y diversidad y ambiente.

Fortalecer y estimular la participación de personas en grupos aficionados que realizan actividades comprendidas en las áreas temáticas del programa.

3. Áreas Temáticas abordadas por el Programa

Las prestaciones comprendidas en las líneas del Programa Socio Recreativo "Recreate" se vincularán a las siguientes áreas temáticas:

Cultura: danza, murga, guitarra, percusión, música, teatro, fotografía, dibujo, pintura, etc.

_ Deporte: artes marciales, boxeo, ajedrez, fútbol, vóley, gimnasia artística, etc.

_ Apoyo escolar, dictado de cursos de idioma, etc.

_ Ciencia y Tecnología: informática, diseño, gráfico, diseño de páginas web, etc.

_ Mujeres, Género y Diversidad: género, educación sexual integral, prevención de la violencia de género, roles y estereotipos de género, masculinidades, heteronormatividad, etc.

Ambiente: promoción y cuidado del ambiente natural, manejo y gestión de residuos, relaciones entre los seres vivos y entre ellos y con su ambiente, cambio climático, la problemática de los incendios, educación ambiental, etc.

4. Población Objetivo

Según las diferentes líneas de ejecución, el programa tendrá como población objetivo a:

a) Línea Proyectos Recreativos

Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad, Adultos/as y Adultos/as Mayores, en situación de vulnerabilidad social, que habiten el territorio de la Provincia de Río Negro.

b) Línea Grupos Aficionados

Personas con Discapacidad, Adultos/as y Adultos/as Mayores, en situación de vulnerabilidad social, que habiten el territorio de la Provincia de Río Negro.

5. Marco operativo

El Programa Recreate contempla dos líneas de ejecución:

a) Proyectos Recreativos

Esta línea se ejecuta por medio de proyectos formulados y presentados por Instituciones sin Fines de Lucro, Juntas Vecinales, Municipios y Organismos Gubernamentales, que son implementados empleando como modalidad el dictado de talleres.

Las instituciones presentarán los proyectos y la documentación en las Delegaciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria o en las oficinas de la Subsecretaría de Integración Social.

Una vez recibidos serán evaluados y, seguidamente, el/la funcionario/a responsable de la Subsecretaría de Integración Social y el/la Ministro/a de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, en última instancia, aprobarán la ejecución de los proyectos. El programa contemplará como prestaciones el pago de honorarios y, en caso de ser pertinente, el financiamiento para la compra de insumos y elementos necesarios para el desarrollo del taller.

Las instituciones propondrán a los talleristas. Los mismos percibirán un monto mensual, en carácter de honorarios, que variará (4) o seis (6) horas semanales, según la especificidad de la temática.

Para determinar los montos de los honorarios se tomará como referencia el valor de la hora cátedra docente informado por el Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.) o el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Cuando las instituciones soliciten financiamiento para compras de insumos y elementos deberán presentar un presupuesto de cada uno de ellos.

La documentación requerida a las instituciones será la detallada a continuación, según se trate de una Institución sin Fines de Lucro, Municipio, Junta Vecinal u Organismo Gubernamental:

Instituciones sin Fines de Lucro:

- Nota de solicitud del proyecto dirigida al/la Ministro/a de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, firmada por el Presidente de la institución.
- Copia autenticada de resolución de Personería Jurídica.
- Copia autenticada de Nómina de Autoridades actualizada.
- Copia autenticada de D.N.I. del Presidente de la institución
- Proyecto
- Copia autenticada de D.N.I. y CUIL del Tallerista.
- Copia autenticada de Certificado Profesional del Tallerista.
- En caso de que el Tallerista no posea Certificado Profesional, Certificación de idoneidad firmada por el Presidente de la Institución.
- En caso de solicitar financiamiento para compra de elementos e insumos, presentar un presupuesto de cada uno de los mismos.
- Informe Técnico respaldatorio del proyecto, firmado por Trabajador/a Social matriculado/a.

Municipios

- Nota de solicitud del proyecto dirigida al/la Ministro/a de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, firmada por el Intendente.
- Resolución/Ordenanza/Dictamen de nombramiento del Intendente.
- Copia autenticada de D.N.I. del Intendente.
- Proyecto
- Copia autenticada de D.N.I. y CUIL del Tallerista.
- Copia autenticada de Certificado Profesional del Tallerista.
- En caso de que el Tallerista no posea Certificado Profesional, Certificación de idoneidad firmada por el Intendente.
- En caso de solicitar financiamiento para compra de elementos e insumos, presentar un presupuesto de cada uno de los mismos.
- Informe Técnico respaldatorio del proyecto, firmado por Trabajador/a Social matriculado/a.

Juntas Vecinales

- Nota de solicitud del proyecto dirigida al/la Ministro/a de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, firmada por el Presidente.
- Acta Constitutiva.
- Copia de Decreto/Ordenanza Municipal de nombramiento del Presidente.

- Copia autenticada de D.N.I. del Presidente.
- Proyecto
- Copia autenticada de D.N.I. y CUIL del Tallerista.
- Copia autenticada de Certificado Profesional del Tallerista.
- En caso de que el Tallerista no posea Certificado Profesional, Certificación de idoneidad firmada por el Presidente de la Junta Vecinal.
- En caso de solicitar financiamiento para compra de elementos e insumos, presentar un presupuesto de cada uno de los mismos.
- Informe Técnico respaldatorio del proyecto, firmado por Trabajador/a Social matriculado/a.

Organismos gubernamentales

- Nota de solicitud del proyecto dirigida al/la Ministro/a de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, firmada por la máxima autoridad del organismo.
- Los funcionarios de menor jerarquía del organismo podrán presentar proyectos y firmar como responsables en las distintas etapas que apareja el Programa Socio Recreativo "Recreate", tales como convenio, certificaciones y monitoreo. Previamente, la máxima autoridad del organismo deberá delegar estas facultades en su autoridad, mediante nota firmada y sellada.
- Copia autenticada de D.N.I. de la autoridad solicitante.
- Copia de Decreto/Resolución de nombramiento
- _ Proyecto
- Copia autenticada de D.N.I. y CUIL del Tallerista
- _ Copia autenticada de Certificado Profesional del Tallerista.
- _ En caso de que el Tallerista no posea Certificado Profesional, Certificación de idoneidad firmada por la autoridad solicitante.
- En caso de solicitar financiamiento para compra de elementos e insumos, presentar un presupuesto de cada uno de los mismos.
- Informe Técnico respaldatorio del proyecto, firmado por Trabajador/a Social matriculado/a.

En caso de que alguna Institución sin fines de Lucro, Municipio, Junta Vecinal u Organismo Gubernamental presente un proyecto proponiendo como tallerista a una persona privada de la libertad, que se encuentre transitando condena o procesada, deberá mencionar fehacientemente en la nota de solicitud sobre la situación, y acompañar la documentación de rigor con informes de profesionales del servicio penitenciario que den cuenta de la aptitud psíquica, mental y social para dictar el taller.

Los proyectos podrán tener una duración de hasta diez (10) meses, con la posibilidad de ser prorrogados.

Una vez aprobados los proyectos se firmará un convenio entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, la Institución y el Tallerista, en el cual se fijarán los deberes, derecho, obligaciones, compromisos y prohibiciones de cada una de las partes.

En cuanto a los seguros por riesgos, los destinatarios contarán con los servicios y prestaciones establecidas, siendo brindados exclusivamente por las Instituciones sin Fines de Lucro, Juntas Vecinales, Municipios y Organismos Gubernamentales.

Los talleres se podrán dictar de forma presencial o virtual, según la particularidad de la temática.

El responsable de la Institución sin Fines de Lucro, Junta Vecinal, Municipio u Organización Gubernamental, firmante del convenio, deberá certificar mensualmente el dictado del taller y que el respectivo tallerista desempeña efectivamente su tarea.

Si las Instituciones, en el marco del presente programa, acceden a financiamiento para la compra de insumos y elementos, deberán efectuar la rendición presentando las facturas y comprobantes correspondientes.

b) Aficionados

Esta línea tiende a incentivar y promover la organización y consolidación de grupos y personas que, en carácter de aficionados, realicen y/o participen de actividades o eventos culturales, deportivos, educativos, de mujeres y diversidades, ambiente y ciencia y tecnología, ya sea por única vez o en el marco de proyectos.

La prestación consistirá en una asignación estímulo a personas con discapacidad, adultos/as en situación de desempleo y adultos/as mayores en situación de vulnerabilidad social. Para determinar el monto de la asignación estímulo se tomará como referencia los valores informados por la Secretaría de Estado de Cultura y el Ministerio de Turismo y Deporte, respecto de los honorarios abonados a artistas, disertantes y deportistas.

La presentación y/o participación del grupo o persona aficionada en los eventos y/o presentaciones deberá ser certificada por instituciones sin fines de lucro, juntas vecinales, municipios u organismos gubernamentales; éstas, a su vez, no necesariamente deberán ser organizadoras del evento o responsables de la ejecución del proyecto, sino que cumplen la función de avalar.

Las solicitudes de asignación estímulo serán evaluadas por la Subsecretaría de Integración Social, y aprobadas por el/la Ministro/a de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

Cuando se trate de participaciones y presentaciones en el marco de proyectos, se firmará un convenio tripartito entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, la Institución sin Fines de Lucro, Junta Vecinal, Municipio u Organismo Gubernamental y la persona que percibirá la asignación estímulo (o el representante legal, en caso de personas con discapacidad), que fijará las responsabilidades de las partes.

En estos casos la asignación estímulo será de carácter mensual y su otorgamiento podrá tener una duración de hasta diez (10) meses, pudiendo ser prorrogada.

Mensualmente, para continuar percibiendo la asignación, los destinatarios/as deberán acreditar que se encuentran participando en un proyecto. Esto será certificado mediante nota firmada por el responsable de la Institución sin Fines de Lucro, Junta Vecinal, Municipio u Organismo Gubernamental.

En cuanto a los seguros por riesgos, el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria no se hace cargo de los mismos, dado que los destinatarios/as de esta prestación perciben la asignación estímulo en carácter de beneficiarios/as de una política social, el Programa Socio Recreativo "Recreate", sin existir relación de dependencia, de locación de obra o servicios.

Las intervenciones de los aficionados podrán ser presenciales o virtuales, según la particularidad del evento o proyecto del que participe.

Requisitos

Cuando los potenciales destinatarios sean personas con discapacidad, deberán presentar:

- Nota de solicitud de asignación estímulo, firmada por él/la interesado/a (o el representante legal) y por la máxima autoridad de la Institución sin Fines de Lucro, Junta Vecinal, Municipio u Organismo Gubernamental que certifica.
- Formulario Descriptivo, en el que constará información de la actividad, presentación o evento del que participarán y proyecto del que forma parte (si corresponde), firmado por la persona interesada (o el representante legal) en carácter de declaración jurada.
- Copia autenticada de D.N.I. y C.U.I.L.
- Certificado de Discapacidad
- Informe Social confeccionado y firmado por trabajador/a social matriculado/a. Asimismo deberán residir en la Provincia de Río Negro, acreditando domicilio mediante presentación de D.N.I.

Cuando los potenciales destinatarios/as sean adultos/as, deberán presentar:

- Nota de solicitud de asignación estímulo, firmada, por el/la interesado/a y por la máxima autoridad de la Institución sin Fines de Lucro, Junta Vecinal, Municipio u Organismo Gubernamental que certifica.
- Formulario Descriptivo, en el que constará información de la actividad, presentación o evento del que participarán y proyecto del que forma parte (si corresponde), firmado por la persona interesada en carácter de declaración jurada.
- Copia autenticada de D.N.I.
- Certificación Negativa de Empleo o Constancia de Desempleo emitida por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Río Negro.
- Informe Social confeccionado y firmado por Trabajador/ra Social matriculado/a.

Asimismo deberán residir en la Provincia de Río Negro, acreditando domicilio mediante presentación de D.N.I.

La percepción de la asignación estímulo es compatible con el usufructo de:

- Pensiones contributivas.
- Asignación Universal por Hijo (A.U.H.)
- Prestaciones derivadas de programas sociales nacionales, provinciales y municipales.
- Monotributo Social.
- Monotributo hasta la Categoría C

Cuando los potenciales destinatarios/as sean adultos/as mayores, deberán presentar:

- Nota de solicitud de asignación estímulo firmada por el/la interesado/da y por la máxima autoridad de la Institución sin Fines de Lucro, Junta Vecinal, Municipio u Organismo Gubernamental que certifica.
- Formulario Descriptivo, en el que constará información de la actividad, presentación o evento del que participarán y proyecto del que forma parte (si corresponde), firmado por la persona interesada en carácter de declaración jurada.
- Copia autenticada de D.N.I.
- Certificación Negativa de Empleo o Constancia de Desempleo emitida por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Río Negro.
- Informe Social confeccionado y firmado por trabajador/a social matriculado/a.

Asimismo deberán residir en la Provincia de Río Negro, acreditando domicilio mediante presentación de

La percepción de la asignación estímulo es compatible con el usufructo de:

- Pensiones contributivas
- Jubilación Mínima
- Pensión Universal para Adultos Mayores
- Asignación Universal por Hijo (A.U.H.)
- Prestaciones derivadas de programas sociales nacionales, provinciales y municipales.
- Monotributo Social.
- Monotributo hasta la Categoría C.

En caso de que ella solicitante de la asignación estímulo como aficionado/a se encuentre privado/a de la libertad, ya sea transitando condena o procesado/a, deberá mencionar fehacientemente en la nota de solicitud sobre su situación, y acompañar la documentación de rigor con informes de profesionales del servicio penitenciario que den cuenta de la aptitud psíquica, mental y social para participar de la actividad, evento ó proyecto vinculado con alguna de las temáticas contempladas por esta línea.

En cuanto a las instituciones u organismos que certifiquen , deberán presentar :

Instituciones sin Fines de Lucro:

- Copia autenticada de Acta Constitutiva y Nómina de Autoridades actualizada.
- Copia autenticada de D.N.I. del Presidente de la institución.

Municipios

- Copia autenticada de D.N.I. del Intendente.
- Copia autenticada de Ordenanza/Resolución de nombramiento.

Juntas Vecinales

- Copia autenticada de D.N.I. del Presidente de la Junta Vecinal.
- Copia autenticada de Decreto/Ordenanza Municipal de nombramiento del Presidente.

Organismos Gubernamentales

- Copia autenticada de D.N.I. de la máxima autoridad del organismo.
- Copia autenticada del Decreto de designación del funcionario responsable.
- Los funcionarios de menor jerarquía del organismo podrán presentar proyectos y firmar como responsables en las distintas etapas que apareja el Programa Socio Recreativo "Recrearte", tales como convenio, certificaciones y monitoreo. Previamente, la máxima autoridad del organismo deberá delegar estas facultades en su autoridad, mediante nota firmada y sellada.

6. Autoridad de Aplicación

La autoridad de aplicación del Programa "Recrearte" será el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, a través de la Subsecretaría de Integración Social o el organismo que la reemplace.

El Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria estará facultado para dictar normas inherentes a la fijación y actualización de los montos contemplados en las distintas líneas del programa. Asimismo, podrá normar lo relacionado a la confección y modificación de los formularios y convenios incluidos entre los requisitos.

En la Subsecretaría de Inclusión Social se conformará el equipo técnico del programa, el cual tendrá entre sus funciones:

- Recibir la documentación y los proyectos de las instituciones, organismos y destinatarios/as que pretendan participar del programa.
- Brindar asistencia técnica y asesoramiento a las instituciones, organismos y destinatarios/as en la formulación de proyectos y solicitudes.
- Conformar los expedientes correspondientes.
- Sistematizar la información resultante y efectuar el procesamiento de datos.

Asimismo, la Subsecretaría de Integración Social estará podrá realizar las articulaciones institucionales que considere necesarias para alcanzar el mejor nivel de implementación de la política.

7. Ámbito de implementación

Todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

8. Presupuesto

Los recursos del programa provendrán de las partidas asignadas al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

9. Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se emplearán emplear las siguientes técnicas e instrumentos:

- Encuestas
- Entrevistas
- Registros fotográficos
- Observaciones
- Informes

ANEXO I AL PROGRAMA SOCIO RECREATIVO "RECREARTE"

Programa "Recrearte"

Línea: Proyectos Recreativos

Formulario de Presentación de Proyectos

1.- Proyecto

a) Datos del organismo

Nombre la Institución solicitante

Dirección:

Teléfono: EMail:

Localidad:

b) Datos del Tallerista

Nombre y Apellido:

Teléfono: Email:

2.- Fundamentación de la implementación del Taller

.....

.....

3.- Objetivos del Taller

.....

.....

5.- Aporte de las Instituciones/Organismos

Tipo de Aporte
Espacio Físico
Equipamiento
Insumos
Otros

Institución/Organismo

Firma y Sello

ANEXO II AL PROGRAMA SOCIO RECREATIVO "RECREARTE"
Convenio Línea Proyectos Recreativos

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el/la Subsecretario/a de Integración Social, Sr./Sra , D.N.I. con domicilio en calle Buenos, Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma, en adelante "El Ministerio", el/la Institución sin Fines de Lucro/Junta Vecinal/Municipio/Organismo Gubernamental solicitante denominada/o , representada/o por el/la Sr/ra D.N.I. , en adelante "La Organización", y el/la Sr/SraD.N.I. N° domiciliado/a en de la localidad de en adelante "El Tallerista", en el marco del Programa Socio Recreativo "Recreate", se realiza el presente convenio sujeto a las condiciones estipuladas en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: "El Ministerio" celebra el convenio con "El Tallerista" y "La Organización" a los fines de brindar un taller recreativo, cuyo objetivo es generar un espacio de participación y contención social, tendiente a promover el desarrollo humano de los destinatarios, mediante el estímulo de las potencialidades individuales y la recreación de lazos de solidaridad y cooperación colectivos.

SEGUNDA: El taller recreativo en , a dictarse en la localidad de , tendrá una duración de meses, pudiendo ser prorrogado.

TERCERA: Para que el Taller sea prorrogado, "La Organización" deberá dirigir, con antelación, una nota debidamente fundamentada a "El Ministerio", solicitándola. "El Ministerio" evaluará la solicitud y decidirá si concede o no la prórroga. Asimismo, en caso de concederla, decidirá el plazo de la misma.

CUARTA: "La Organización" presentante del proyecto declara que "El Tallerista" se desempeñará en calidad de idóneo y que la demanda de actividades de recreación generó la inscripción de participantes que justifican la implementación del taller.

QUINTA: "El Tallerista" se compromete a realizar la actividad según las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de este convenio. En caso de que no cumpliera con las condiciones establecidas en el presente o no aprobara las supervisiones y evaluaciones técnicas de los responsables del programa, el convenio podrá quedar sin efecto, no existiendo obligación indemnizatoria alguna por parte de "El Ministerio".

SEXTA: La asignación a percibir por "El Tallerista" será de Pesos (\$) mensuales, debiendo cumplir una carga horaria de horas semanales. El cálculo de dicho monto surge tomando como referencia el valor de la hora cátedra docente o el informe de razonabilidad del Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P). Dicha suma no implica relación laboral alguna con "El Ministerio" (organismo financiador).

SÉPTIMA: "La Organización" se compromete a certificar mensualmente el dictado del taller y que "El Tallerista" desempeña la actividad conforme al compromiso asumido en el presente convenio.

OCTAVA: Las partes que conforman el convenio se comprometen a realizar acciones de prevención del covid- según las recomendaciones para el presente año, emanadas de los organismos de Salud Pública.

NOVENA: "La Organización" presentante garantiza que "El Tallerista" se encuentra apto físicamente para dictar el taller recreativo. En virtud de esto, podrá solicitarle un certificado de salud, el cual quedará a su resguardo.

DECIMA: En relación al monitoreo del taller, "El Ministerio" llevará adelante las acciones y actividades que considere pertinente, según lo establecido en el Programa Socio Recreativo "Recreate". En este sentido, "La Organización" se compromete a elaborar y presentar a "El Ministerio" los informes y la documentación que este le solicite, a los fines de evaluar el impacto y la implementación de la política.

DECIMA PRIMERA: "El Ministerio" no asume ninguna de las obligaciones propias del contrato de trabajo en relación de dependencia, de locación de obra o servicios, ni "El Tallerista" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido , de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente convenio.

DECIMO SEGUNDA: Las partes acuerdan que "El Ministerio" queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño y/o accidente que sufra "El Tallerista" en su persona o en sus bienes, o que este pueda ocasionar a terceros ya sea dentro o fuera de las instalaciones donde se desarrolla el taller.

DECIMO TERCERA: Las partes acuerdan que "El Ministerio" queda absolutamente exento de toda responsabilidad por el daño material que pudieran sufrir las instalaciones donde se desarrolle el taller y/o los bienes aportados por "La Organización" para el desarrollo del mismo.

DECIMO CUARTA: En cuanto a los seguros por riesgos, "El Tallerista" y las personas que concurran a los talleres recreativos contarán con todos los servicios y prestaciones establecidas, siendo brindados exclusivamente por la "La Organización".

DECIMO QUINTA: "Todas las acciones de difusión de actividades correspondientes al Programa de Socio Recreativo "Recreate", llevadas adelante por "La Organización" y/o "El Tallerista", deberán realizarlas con mención expresa de la calidad de ejecución y financiamiento por parte de "El Ministerio".

DECIMO SEXTA: Las partes podrán rescindir el presente convenio a su solo voluntad y sin invocación de causa alguna, comunicando a la otra con quince (15) días corridos de antelación y en forma escrita, no pudiéndose reclamar resarcimiento o indemnización alguna con motivo de tal decisión , y debiendo darse cuenta inmediata de ello a "El Ministerio".

DECIMO SÉPTIMA: En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la localidad de Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año.....

Tallerista

Organización

MDHyAS

ANEXO III AL PROGRAMA SOCIO RECREATIVO "RECREARTE"

Programa Recrearte

Línea: Aficionados

Formulario Descriptivo (participación en eventos)

1.- Aficionado

1.1. Nombre y Apellido

1.2. Actividad que realiza.....

1.3. Responder solo en caso de integrar un grupo aficionado

_ Nombre del grupo:

_ Cantidad de integrantes:

1.4. Localidad de procedencia:.....

2.- Datos del evento

Breve descripción (en qué consiste-quien organiza-público al que se dirige, otros aspectos relevantes)

.....

.....

Fecha:

Localidad en la que se desarrolla:

3.- Institución/Organismo que certifica

Nombre:

Área:

Funcionario responsable:

Firma y Aclaración del Solicitante

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada.

ANEXO IV AL PROGRAMA SOCIO RECREATIVO "RECREARTE"

Programa Recrearte

Línea: Aficionados

Formulario Descriptivo (participación en proyectos)

1.- Aficionado

1.1. Nombre y Apellido

1.2. Actividad que realiza

1.3. Responder sólo en caso de integrar un grupo aficionado

_ Nombre del grupo

_ Cantidad de integrantes:

1.4. Localidad de procedencia:

2.- Datos del proyecto

Breve descripción (nombre-en qué consiste-quien organiza-público al que se dirige, otros aspectos relevantes)

.....

.....

Cantidad de presentaciones estimadas:

Localidad/LoCalidades abarcadas:

Fecha de inicio..... Fecha de Finalización.....

3.- Datos del organizador:

Nombre (institución, organismo, persona)

Datos del responsable (nombre y apellido, D.N.I)

4.- Institución/Organismo que certifica

Nombre:

Área:

Funcionario responsable:

Firma y Aclaración del Solicitante

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada.

— — —

ANEXO V AL PROGRAMA SOCIO RECREATIVO "RECREARTE"
Convenio Línea Grupos Aficionados (participación en proyectos)

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el/la Subsecretario/a de Integración Social, Sr./ Sra D.N.I. con domicilio en calle Buenos, Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma, en adelante "El Ministerio", el/la Sr/Sra D.N.I. N° domiciliado/a en de la localidad de en adelante "El Solicitante", y el/la Institución sin Fines de Lucro/Junta Vecinal/Municipio/Organismo Gubernamental que certifica, denominada/o representada/o por el/la Sr/ra D.N.I., en adelante "La Organización", en el marco del Programa Socio Recreativo "Recreate", se realiza el presente convenio sujeto a las condiciones estipuladas en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: "El Ministerio" celebra el convenio con "El Solicitante" y "La Organización" a los fines de posibilitar la participación del primero, que realiza actividades vinculadas con y llevará adelante presentaciones en el marco del proyecto.

SEGUNDA: "El Solicitante" se compromete a realizar las presentaciones, en el marco del proyecto mencionado en la cláusula precedente, durante el tiempo estipulado de duración del mismo.

TERCERA: Por su participación, "El Solicitante" percibirá una asignación estímulo de Pesos (\$) mensuales, por el término de meses, pudiendo ser prorrogada. El cálculo de dicho monto surge tomando como referencia el informe de razonabilidad del Ministerio de Turismo y Deporte y la Secretaría de Estado de Cultura, respecto del valor de honorarios abonados a artistas, disertantes y deportistas. Dicha suma no implica relación laboral alguna con "El Ministerio" (organismo financiador).

CUARTA: Para que se prorrogue la percepción de la asignación estímulo, "El Solicitante" deberá dirigir, con antelación, una nota debidamente fundamentada a "El Ministerio", solicitándola. A su vez, la nota debe estar firmada por el representante de "La Organización". "El Ministerio" evaluará la solicitud y decidirá si concede o no la prórroga. En caso de concederla, decidirá el plazo de la misma.

QUINTA: "La Organización" certificará mensualmente, mediante nota dirigida a la Subsecretaría de Inclusión Social, que "El Solicitante" realiza fehacientemente las presentaciones, en el marco del proyecto en cuestión.

SEXTA: "La Organización" que certifica la participación de "El Solicitante" puede ser, a su vez, la responsable de la ejecución del proyecto, no existiendo incompatibilidad.

SEPTIMA: "El Solicitante" se compromete a realizar la actividad según las cláusulas primera y segunda, de este convenio. En caso de que no cumpliera con las condiciones establecidas en el presente o no aprobara las supervisiones y evaluaciones técnicas de los responsables del programa, el convenio podrá quedar sin efecto, sin existir obligación indemnizatoria alguna por parte de "El Ministerio".

OCTAVA: En relación al monitoreo y evaluación, "El Ministerio" realizará las acciones que considere pertinente, sin previo aviso y autorización. Asimismo, "El Solicitante" y "La Organización" se comprometen a elaborar y presentar a "El Ministerio" los informes y la documentación que este le solicite, a los fines de evaluar el impacto y la implementación de la política.

NOVENA: "El Ministerio" no asume ninguna de las obligaciones propias del contrato de trabajo en relación de dependencia, de locación de obra o servicios, ni "El Solicitante" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente convenio.

DECIMO: Las partes acuerdan que "El Ministerio" queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño y/o accidente que sufra "El Solicitante" en su persona o en sus bienes, o que este pueda ocasionar a terceros ya sea dentro o fuera de las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.

DECIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que "El Ministerio" queda absolutamente exento de toda responsabilidad por el daño material que pudieran sufrir las instalaciones donde se desarrollen las presentaciones, así como los bienes aportados por "La Organización".

DECIMO SEGUNDA: En cuanto a los seguros por riesgos, "El Ministerio" no se hace cargo de los mismos, dado que "El Solicitante" percibe la asignación estímulo en carácter de beneficiario de una política social, el Programa Socio Recreativo "Recreatearte", sin existir relación de dependencia, de locación de obra o servicios.

DECIMO TERCERA: Todas las acciones de difusión de actividades correspondientes al Programa de Socio Recreativo "Recreatearte", llevadas adelante por "La Organización" y/o "El Solicitante", deberán realizarlas con mención expresa de la calidad de ejecución y financiamiento por parte de "El Ministerio".

DECIMO CUARTA: Las partes podrán rescindir el presente convenio a su solo voluntad y sin invocación de causa alguna, comunicando a la otra con quince (15) días corridos de antelación y en forma escrita, no pudiéndose reclamar resarcimiento o indemnización alguna con motivo de tal decisión, y debiendo darse cuenta inmediata de ello a "El Ministerio".

DECIMO QUINTA: En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la localidad de Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año.

Solicitante

Organización

MDHyAS

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1452- 06-12-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), representado por su Presidente Cdor. Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y el Sr. Carlos Martín Ancaten Ureta (CUIL N° 20-30701141-8).- Expte. N° Ex-2022-00457273-GDERNE-CREAR.-

DECRETO N° 1453- 06-12-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), representado por su Presidente Cdor. Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y el Sr. Sergio Nicolás Canales (CUIL N° 20-37213936-7).- Expte. N° Ex-2022-00456383-GDERNE-CREAR.-

DECRETO N° 1456- 06-12-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Hidalgo Emmanuel Marcelo (CUIL N° 20-34401942-9).- Expte. N° 012.959-DRH-2.022.-

DECRETO N° 1457- 06-12-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Guardiola Alberto Lionel (CUIL N° 20-37785524-9).- Expte. N° 012.958-DRH-2.022.-

DECRETO N° 1458- 06-12-2022.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por el señor Ministro de Educación y Derechos Humanos, Profesor Pablo Manuel Nuñez (DNI N° 24.054.898) y el señor Alejandro Gabriel Bernabe Bernat (DNI N° 28.207.935).- Expte. N° 87.758-EDU-2022.-

DECRETO N° 1459- 06-12-2022.- Rechazar el Recurso Jerárquico presentado por el Señor Alcides Pinazo, DNI 4.537.008, contra la Resolución N° 002/22 de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Expte. N° 90.187-EDU-2.017.-

DECRETO N° 1460- 06-12-2022.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Eleuterio Collomilla, DNI N° 7.399.228 con el patrocinio letrado de la abogada Diana S. C. Sánchez, contra la Resolución N° 12/21 de la Secretaría de Derechos Humanos.- Expte. N° 91.186-EDU-2017.-

DECRETO N° 1461- 06-12-2022.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por el Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos, Profesor Pablo Manuel Nuñez (DNI N° 25.054.898) y la Señora Bianca Albariño (DNI N° 38.790.341).- Expte. N° 87.866 -EDU-2.022.-

DECRETO N° 1463- 06-12-2022.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por el Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos, Profesor Pablo Manuel Nuñez (DNI N° 24.054.898) y la señora Artola Solorzano Inticha Jazmín (DNI N° 37.662.560).- Expte. N° 20615-EDU-2021.-

- DECRETO N° 1464- 06-12-2022.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por el Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos, Profesor Pablo Manuel Nuñez (DNI N° 24.054.898) y la Señora Lucía María Zuain Giretti (DNI N° 30.074.819).- Expte. N° 20.602-EDU-2.021.-
- DECRETO N° 1465- 06-12-2022.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por el Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos, Profesor Pablo Manuel Nuñez (DNI N° 24.054.898) y la Señora Gisella Soledad Satelier (DNI N° 35.313.510).- Expte. N° 185.354-EDU-2.018.-
- DECRETO N° 1466- 06-12-2022.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por el Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos, Profesor Pablo Manuel Nuñez (DNI N° 25.054.898) y el Señor Marcos Damián Perez (DNI N° 34.666.173).- Expte. N° 185.356-EDU-2018.-
- DECRETO N° 1467- 06-12-2022.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por el señor Ministro de Educación y Derechos Humanos, Profesor Pablo Manuel Nuñez (DNI N° 24.054.898) y el señor Franco Manuel Barion (DNI N° 34.657.821).- Expte. N° 20.606-EDU-2.021.-
- DECRETO N° 1468- 06-12-2022.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por el Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos, Profesor Pablo Manuel Nuñez (DNI N° 24.054.898) y el Señor Guillermo Tomas Pichon (DNI N° 39.156.075).- Expte. N° 20.603-EDU-2.021.-
- DECRETO N° 1469- 06-12-2022.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por el Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos, Profesor Pablo Manuel Nuñez (DNI N° 24.054.898) y la Señora Rosenzvaig Violeta (DNI N° 36.158.003).- Expte. N° 185.361-EDU-2.018.-
- DECRETO N° 1470- 06-12-2022.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por el Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos, Profesor Pablo Manuel Nuñez (DNI N° 24.054.898) y el Señor Alex Martín Pazos Dillmann (DNI N° 39.156.062).- Expte. N° 185.433- EDU-2.018.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución N° 1030

Expediente N° 133167-DRS-21

Viedma, 13 de Diciembre de 2022

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitan las inspecciones técnica y contable sobre aspectos relativos a la concesión otorgada a la Junta Vecinal Barrio Parque Melipal;

Que la inspección técnica encontró su fundamento en la necesidad de contratar personal externo para realizar el relevamiento de las conexiones domiciliarias de cloacas de los usuarios de la Junta en virtud de la manda judicial contenida en autos "Defensoría del Pueblo de la Pcia. de Río Negro y otros s/ amparo ambiental". También se ordenó acumular a este proceso los expedientes: "Oarda, María Magdalena y otro c/ Poder Ejecutivo a/ amparo colectivo". "Asociación Árbol de Pie y otra c/ CEB y otros s/ amparo ambiental (fs. 30/56);

Que, en relación a la misma, Contratada por medio de Expediente Electrónico 280902/21, los resultados arrojaron, por un lado, los datos del relevamiento de conexiones requeridos en el marco del proceso judicial referenciado anteriormente, y por otro se colectaron datos de zonas aledañas a la Junta que serán entregadas a las áreas técnicas de este organismo que deben analizar dichos datos. La inspección realizada cumplió con todos los puntos requeridos. No genera ninguna objeción a la actuación de la Junta en cuanto a las conexiones domiciliarias;

Que luego, el fundamento para contratar un profesional contable externo se basó en haber detectado un cobro indebido por error en la facturación informado a la concesionaria mediante notas 53 DRS/21 (fs. 7/13) y 55 DRS/21 (fs. 24/26);

Que conforme consta en las presentes, las notas antecitadas, si bien no constituyen en sí mismas un acto administrativo recurrible, fueron objetadas por la concesionaria, lo que en definitiva brindó más fundamento para la realización de una inspección contable externa, tanto en relación con la propia concesionaria como en relación con los propios técnicos existentes en este Departamento, ello a fin de resguardar la imparcialidad y brindar garantías a los usuarios;

Que, dicho esto, en relación a la citada inspección, contratada por medio de Expediente Electrónico 283176/21, los resultados obtenidos fueron contestes con lo que previo al inicio de estas actuaciones se informó a la concesionaria por medio de las notas aludidas en el cuarto considerando;

Que lamentablemente, la concesionaria en lugar de ponerse en contacto con este Organismo a fin de intentar encauzar el problema y buscar la forma de devolver a los usuarios despojados las sumas que indebidamente les fueron facturadas, ensayó, como ya adelantamos, una especie de Recurso Administrativo a la Nota 53/21, acción totalmente írrita a derecho toda vez que la Nota remitida no reviste el carácter de acto administrativo. Y la situación, al no haber sido debidamente encauzada, se ha ido profundizando;

Que como conclusiones y en función de lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio, la concesionaria ha violado, numerosas normas, como ejemplo, valga lo prescripto en el art. 19, inc. K), que establece que se debe cobrar de acuerdo al Régimen tarifario vigente, aprobado por el Departamento Provincial de Aguas; o las prescripciones del art. 45, último párrafo, por cuanto establece que las modificaciones deben poseer autorización expresa de este Departamento. En este mismo sentido, otras normas del mismo Contrato contestes con las citadas;

Que es menester manifestar expresamente que la falta de manejo contable de la Junta y su reticencia a dialogar para encontrar un camino fructuoso que permita que los usuarios abonen lo que corresponda conforme las tarifas vigentes, resulta sumamente dañoso en función de lo establecido en el art. 48 apartado 1: si una liquidación deficiente, con cobros excesivos, es título ejecutivo, el usuario emplazado, allí no solo pagará las sumas, -que en este caso, para mayor abundamiento, son indebidas-, sino también los gastos, costos y costas del juicio de apremio. Y el propio usuario vuelve a pagar ya que los honorarios que el concesionario abona a sus estudios jurídicos, aquellos que inician los juicios de apremio, se solventan con el dinero que la Junta Vecinal recauda para el servicio de agua;

Que las violaciones antes citadas son fundamento para iniciar el proceso de extinción de la concesión por incumplimientos graves, tal cual lo establece el artículo 62°, del contrato aludido;

Que, en función de lo establecido por el artículo 62°, último párrafo, en primer término, es necesario intimar a la concesionaria para que modifique su comportamiento ajeno a las normas vigentes, y así cumpla con las obligaciones omitidas y/o subsane sus consecuencias, bajo apercibimiento de dar intervención a El Concedente para la resolución del contrato que une a las partes;

Que es menester entonces, intimar a la concesionaria a corregir los cálculos por el consumo de agua y cloaca conforme los valores máximos autorizados por el ente regulador, a partir de la fecha en que fueron expresamente emplazados por medio de la nota N° 53/21 recepcionada el 29/04/21 (fs. 06) a corregir dicho error, entendido hasta ese momento como involuntario;

Que la presente encuentra su fundamento en los artículos 19°, 45°, 48°, 62° y concordantes, todos del Contrato de Concesión vigente y normas que le sirven de fundamento en las Leyes del Marco Regulatorio respectivas;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado en virtud de las Leyes aplicables;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las inspecciones técnicas y contables realizadas, a mérito de los considerandos expuestos y en relación al accionar de la Junta Vecinal Barrio Parque Melipal.

Artículo 2°.- Intimar a la concesionaria Junta Vecinal Barrio Parque Melipal a que en el plazo de 30 días corridos corrija las sumas liquidadas desde diciembre 2019 hasta diciembre 2021 y remita una propuesta de devolución de dichas sumas a este Ente regulador, bajo apercibimiento de iniciar el proceso de extinción de la concesión en los términos del artículo 62°, ss y concordantes.

Artículo 3°.- Habida cuenta que la liquidación errónea de la concesionaria no termina en el periodo en los que se realizó la inspección contable externa, la concesionaria deberá, dentro de los treinta días subsiguientes a los establecidos en el artículo precedente, modificar la liquidación posterior a dicho periodo y proponer una devolución posterior a todos los usuarios del ámbito de la Junta Vecinal.

Artículo 4°.- En función del cálculo de la tarifa con los aumentos aprobados por este Organismo que como anexo 1 integra la presente, se ordena a la concesionaria que ajuste las respectivas liquidaciones a dichos valores y desde la notificación de la presente se comience a cobrar el servicio a los valores aquí determinados, absteniéndose de aplicar incremento alguno que se relacione con la prestación de los

servicios de agua y cloacas, toda vez que lo que el usuario debe pagar por ellos es lo que se encuentra debidamente aprobado por el Departamento Provincial de Aguas, en su carácter de Ente Regulador del Servicio, con la obligación principal de velar por los intereses de los usuarios.

Artículo 5°.- Ordenar se remita junto con la próxima factura a cada usuario del servicio copia de la presente resolución, así como también sean notificados la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro. La Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia.

Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

Anexo 1

"Tarifas vigentes Concesionario Junta Vecinal Parque Melipal"

			Tarifas Resolución N° 1170-18. Vigente desde 23-08-18			Resolución N° 1753-19 vigente desde 19-12-19		
	Rangos de Consumo		Agua	Agua y Cloacas	Cloaca (Fijo)	Agua	Agua y Cloacas	Cloaca (Fijo)
Categoría "A" - Residencial	Cargo fijo 15 m3	\$	160,52	288,94	160,52	239,88	431,79	239,88
	Entre 15 - 30	\$/m3	9,56	17,21		14,29	25,72	
	Entre 30 - 45	\$/m3	11,67	21		17,44	31,38	
	Entre 45 - 60	\$/m3	14,26	25,66		21,31	38,35	
	> 60m3	\$/m3	17,4	31,32		26,00	46,80	
Categoría "C" - No Residencial								
	Cargo fijo 15 m3	\$	319,18	574,52	319,18	476,98	858,56	476,98
	Entre 15 - 30	\$/m3	9,56	17,21		14,29	25,72	
	Entre 30 - 45	\$/m3	11,67	21		17,44	31,38	
	Entre 45 - 60	\$/m3	14,26	25,66		21,31	38,35	
	> 60m3	\$/m3	17,4	31,32		26,00	46,80	
Categoría "B" - Baldío	FIJO	\$	160,52	288,94	160,52	239,88	431,79	239,88
Categoría "D" - Oficial	Cargo fijo 15 m3	\$	160,52	288,94	160,52	239,88	431,79	239,88
	Entre 15 - 30	\$/m3	9,56	17,21		14,29	25,72	
	Entre 30 - 45	\$/m3	11,67	21		17,44	31,38	
	Entre 45 - 60	\$/m3	14,26	25,66		21,31	38,35	
	> 60m3	\$/m3	17,4	31,32		26,00	46,80	

--○--

Resolución N° 1040

Expediente N° 220859-IGRH-22

Viedma, 15 de Diciembre de 2022

Visto: el expediente de referencia, por el que el Sr. Dionisio Sosa, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "El 19 Chico" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-6-270370, desde Ramal 3 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 10/20 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 22 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 3 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "El 19 Chico";

Que al contar con una (1) toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m3/día;

Que a fs. 21 se presenta una copia de la Resolución N° 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 23 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 24/29);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3); 35º; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor del Sr. Dionisio Edgardo Sosa DNI: 10.381.167 propietario del Establecimiento "El 19 Chico", con domicilio en 9 de Julio 180 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Artículo 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 447/22 y N° 463/22, o las normas que se dicten en el futuro.

Artículo 8º.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Artículo 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos.-

--O--

Resolución N° 1041

Expediente N° 220858-IGRH-22

Viedma, 15 de Diciembre de 2022

Visto: el expediente de referencia, por el que el Sr. Bernardo Gómez, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "CITAGEMA" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-378316, desde Ramal 5C del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 10/20 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 22 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 5C se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "CITAGEMA";

Que al contar con una (1) toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m³/día;

Que a fs. 21 se presenta una copia de la Resolución N° 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 23 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs.24/28);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 3); 35°; 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor del Sr. Bernardo Eleonor Gómez DNI: 11.533.985, propietario del Establecimiento "CITAGEMA", con domicilio en Dr. Baraja 393 de la ciudad de Carmen de Patagones, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Artículo 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Artículo 3°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4°.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7°.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se registrarán por las Resoluciones N° 447/22 y N° 463/22, o las normas que se dicten en el futuro.

Artículo 8°.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Artículo 9°.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 399/2022

Viedma, 13 de diciembre de 2022. Visto...Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, las erogaciones efectuadas en el marco del expediente administrativo N° 143.233-SA-2014 del registro del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, correspondiente al período febrero 2015. Artículo 2º.- Absolver al señor Sebastián Ricardo Hernández (DNI N° 24.667.645), de responsabilidad contable y declararlo libre de cargo por las erogaciones detalladas en el artículo anterior. Artículo 3º.- Hacer Saber que el presente Fallo, complementario de los Fallos "DRC" N° 41/2017 y "DJC" N° 7/2021, no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad, que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. Artículo 4º.- Exhortar el cumplimiento de las normas legales que rigen la gestión económica y contable provincial, a fin de cumplir el mandato constitucional impuesto en materia de política financiera, de conformidad a los argumentos expuestos en el considerando IV. Artículo 5º.- Remitir en Devolución al organismo de origen el expediente individualizado en el artículo primero y el expediente N° 156.466-SF-2022 del registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, una vez que el presente fallo se encuentre firme. Artículo 6º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al presente expediente y al expediente N° 187-RC-2015 caratulado "S/ Tesorería Gral. de la Pcia. De Río Negro S/ Rendición de Cuentas mes Enero/2015", y publicar por un (1) día en el Boletín Oficial. Notificar al enjuiciado y comunicar al Ministerio de Producción y Agroindustria, a la Contaduría General y a la Tesorería General de la Provincia. Cumplido, archivar. Se deja expresa constancia que el Cr. Maximiliano Felipe Suárez participó en el tratamiento y aprobación del presente, no suscribiendo el mismo por encontrarse en uso de licencia ordinaria. Conste (Fdo. digitalmente) Falugi Natalia - Vocal -, Cardell Maria Dolores - Vocal -, Cirignoli María Marcela - Secretaria Auditora Legal. Tribunal de Cuentas de Río Negro.

---●---

Fallo "TCRN" N° 404/2022

Viedma, 14 de Diciembre de 2022. Visto ...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior correspondiente a los períodos 01/01/2021 al 31/01/2021, 01/02/2021 al 28/02/2021, 01/03/2021 al 31/03/2021, 01/04/2021 al 30/04/2021, 01/05/2021 al 31/05/2021 y 01/06/2021 al 30/06/2021 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 76/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 76/2022.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- Se deja expresa constancia que el Cr. Maximiliano Felipe Suarez participó en el tratamiento y aprobación del presente, no suscribiendo el mismo por encontrarse en uso de licencia ordinaria. Conste (Fdo.) Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Dra. Natalia Falugi -Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---●---

Fallo "TCRN" N° 405/2022

Viedma, 14 de Diciembre de 2022. Visto ...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino correspondiente a los períodos 01/07/2020 al 31/07/2020, 01/08/2020 al

31/08/2020, 01/09/2020 al 30/09/2020, 01/10/2020 al 31/10/2020, 01/11/2020 al 30/11/2020 y 01/12/2020 al 31/12/2020 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 70/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 70/2022.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N.º 2.747.- Se deja expresa constancia que el Cr. Maximiliano Felipe Suarez participó en el tratamiento y aprobación del presente, no suscribiendo el mismo por encontrarse en uso de licencia ordinaria. Conste.- (Fdo.) Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
Secretaría de Administración
Licitación Pública N° 04/2022

- Obra "ANP Bahía San Antonio"
- Presupuesto Oficial: \$ 80.762.714,38
- Valor del Pliego: \$ 80.000,00
- Plazo de ejecución: 300 días corridos
- Apertura: 15 /12/22 – 10:00 hs.
- Lugar de Apertura: Zatti 287 – 2do. Piso – Viedma Río Negro
- Pliegos y Consultas: Subsecretaría de Inversiones Turísticas
--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública N° 06/2022
Segundo Llamado

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación y Refuncionalización establecimiento de Ejecución Penal N° 2" en la localidad de General Roca - Provincia de Río Negro.-

Presupuesto Oficial: Doscientos Once Millones Ciento Diez Mil Trescientos Setenta y Dos con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 211.110.372,59).-

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ \$ 253.332.447,11.-

Certificado Especialidad en Obras de Arquitectura: \$ 211.110.372,59.-

Valor del Pliego: \$ 150.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Trescientos (300) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 17 de Enero de 2022 – 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 - Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro.

Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

Datos para Depósito y/o Transferencia

Cuenta N°: 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282.-

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS
SOCIEDAD ANÓNIMA
Licitación Pública 06/22

Objeto: "Adquisición de indumentaria y calzado de seguridad para el personal de cuadrilla, operadores de planta y técnicos de Aguas Rionegrinas S.A. Año 2.023". -

Presupuesto Oficial: El valor del Presupuesto Oficial de la presente Licitación Pública asciende a la suma de Pesos Sesenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Veintitres con 99/100 (\$ 65.588.023,99.) con I.V.A. Incluido. -

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de enero del 2023 a las 11,00 horas, en Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma – Río Negro. -

Plazo de entrega: El plazo de entrega será de noventa (90) días corridos a partir de recepción de la Orden de Compra. -

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000).-

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será hasta la fecha y hora de apertura, en el lugar de la apertura. -

Consultas Técnicas: Departamento de Seguridad e Higiene – Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. (Colón 719 – Viedma) quedando a disposición el Jefe de Departamento Lic. José Villatoro (seguridad@aguasrionegrinas.com.ar). -

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de lo interesados para su venta y/o consulta hasta el día de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Dpto. Compras de la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. sita en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma (Río Negro). Podrán consultarlo desde página web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N°145/2022 – Segundo Llamado

Adquisición de alimentos secos, frescos y artículos de higiene personal y de limpieza con destino a la Residencia de Adultos Mayores "Lancay Ruca" de la localidad de Los Menucos, a cargo de la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria. -

Costo Técnicamente Estimado: pesos cinco millones cuarenta y siete mil trescientos treinta y dos con noventa y siete centavos (\$ 5.047.332,97). -

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00). -

Garantía de oferta: El uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 05/01/2023 HORA: 09:30

Pliegos y consultas: en la pagina web de la Provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro. -

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

CONCURSO

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 70/22-CM

Un (1) cargo de Secretaria o Secretario de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Resolución Nro. 71/22-CM

Un (1) cargo de Secretaria o Secretario de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Penal nro. 10 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 23 de Diciembre de 2022 hasta el día 17 de Febrero de 2023 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en las correspondientes Resoluciones de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 70/22-CM y Res. N° 71/22-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura. -

EDICTO LEY PIERRI

El Municipio de Viedma cita y emplaza a Campano, Bernardino Jorge, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 18, Circunscripción 1, Sección "A", Manzana 446, Parcela 18, Tomo 194, Folio 205, Finca 25006 de la ciudad de Viedma, sito en calle Honoria López N° 360, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Allama, Sandra Edith s/ Regularización Dominial Ley N° 3396 (39 - VDM)", Expte. N° 5300-A-2021 en trámite ante el Municipio de Viedma. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en oficina de la Dirección de Tierras Municipales de la Municipalidad de Viedma sita en calle Alvaro Barros N° 1508, primer piso de la ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17. - Fdo. Pablo Fabián Soulé Canau, Referente de la ley 24.374 "Ley Pierri", Municipalidad de Viedma.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "La Mora" presentada por la Sra. Flavia Lorena Calamara ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47307-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47307-M-2022 La Sra. Flavia Lorena Calamara ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "LA MORA" ubicada en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro. - Superficie: 4 Has. - Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2448636.10 X= 5423771.21; Y= 2449032.86 X= 5423822.02; Y= 2449046.20 X= 5423722.91; Y= 2448649.44 X= 5423672.10. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941. - Registro Protocolar. - Viedma, 11/10/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941. -Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. -

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. -

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto N° 11885

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Andrea De la Iglesia, jueza, secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo -OTICCA- casilla electrónica: oticaroca@jusionegro.gov.ar a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, secretaria y coordinadora subrogante, sito en calle San Luis N° 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro de la 2da circunscripción judicial, comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "Osorio Silvia Lorena s/ Quiebra" (Expte. N° RO-00150-C-2022), con fecha 24 de Junio de 2022 se ha decretado la quiebra de Silvia Lorena Osorio, DNI 25.702.418, CUIT 27-25702418-6, con domicilio en calle 447 N° 2566 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Se hace saber que se ha fijado el día 13 de Febrero de 2023, hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ), fijar el 30 de Marzo de 2023 para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y 16 de Mayo de 2023 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Hágase saber que el plazo para el dictado de la resolución prevista por el art. 36 LCQ vence 17 de Abril de 2023. Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Sindico en el término de cinco días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Sindico designado en autos: Cra. Graciela Fabiana Diaz, quien constituye domicilio en calle Tucumán N° 661, 3° Piso, Of. 15/16. - Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial, en el sitio web del poder Judicial, haciéndole saber que la publicación se realizará sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono. - General Roca, 2 de diciembre de 2022.

Paula M. Salvagno, Secretaria y Coordinadora Subrogante OTICCA. -

---●---

Edicto N° 11868

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, con asiento de sus funciones en la calle 9 de Julio N° 221, 1° piso, de Choele Choele, hace saber la apertura de concurso preventivo de Holowiniec Pablo Daniel y Perez Alejandro Antonio S.H., C.U.I.T. 30-71161162-9, con domicilio en la calle Alsina N° 405 de la localidad de Choele Choele. Cita y emplaza a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el síndico designado en los autos "Holowiniec Pablo Daniel y Perez, Alejandro Antonio Soc. de Hecho s/ Concurso Preventivo", Expte. N° CH-00023-C-2022, Cdor. Jorge Ricardo Benitez, con domicilio constituido en Pasaje Valle Azul N° 510 de la ciudad de General Roca, teniendo plazo para hacerlo hasta el 24 de Febrero de 2023.

Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Juez. ChoeleChoele, 2 de diciembre de 2022. -

---●---

Edicto N° 11839

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, de Familia y Sucesiones N° 31 de Choele Choele, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 -1° piso- de la ciudad de Choele Choele, Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, con fecha 10 de marzo de 2022, ha decretado la apertura del concurso preventivo de la señora: Fernandez Nancy, CUIL 23-10658371-4, con domicilio en calle San Martín 724 de Río Colorado, Pcia. de Río Negro, el que tramita bajo los autos caratulados "Fernández Nancy s/ Concurso Preventivo", Expte. N° CH-57195-C-0000; y en el que se ha designado como Sindico al Cdor. Perez Garcia, Diego Antonio, D.N.I. 14.982.024, con domicilio en calle F.J. Kennedy N° 1.470 de Gral. Roca. Hace saber por cinco días que se ha fijado fecha para presentar títulos justificativos de créditos al síndico, hasta el día 20 de febrero de 2023. Fija el plazo para presentar el informe individual, el cuál vencerá el día 12 de abril de 2023 (artículo 35, ley citada). Asimismo el plazo presentar el Informe general vencerá el 26 de mayo de 2023. Se convoca a los acreedores a la Audiencia Informativa fijada para el día 09/11/2023 a las 10:00 hs, la que se realizará por vía remota a través de la plataforma Zoom, siendo los datos necesarios para acceder a la misma de manera remota: ID: 811 5404 7570 - Clave: dkST2x. Choele Choele, 30 de noviembre de 2022. -

Edicto N° 11887

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por subrogancia legal, sito en calle Avenida General Paz N° 664, de la ciudad de Villa Regina, de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos del Sr. Vicente Mongelli Y/O Mongelli Modugno D.N.I. N° 8.119.937, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Mongelli Modugno y/o Mongelli, Vicente s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° VR-68417-C-0000).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Sitio web del Poder Judicial. Dra. Rocío I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 5 de diciembre de 2022.-

Edicto N° 11768

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en Av. General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Marisa Rosario Mincarelli DNI 23.237.988, para que se presenten en autos: "Mincarelli, Marisa Rosario s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: VR-66159-C-0000." Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.-Dra. Rocío I. Langa- Secretaria Subrogante. Villa Regina, 18 de noviembre de 2022.-

Edicto N° 11622

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 con asiento de sus funciones en calle Yrigoyen 375 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Birke Troncoso, Fernando Alejandro (RUN 10.977.151-1) para que comparezcan en autos "Birke Troncoso, Fernando Alejandro s/ Sucesión - Sucesión Intestada (Expte. N°: CI-01776-C-2022)" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (...) Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 01 de noviembre de 2022.-

Edicto N° 11531

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 ubicado en calle Irigoyen 387, 1er piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Encarnacion Alonso (DNI N°2.359.364) dentro del término de (30) treinta días, debiendo acreditar lo pertinente en los autos caratulados "Alonso, Encarnacion S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N°: CI-00107-C-20222)" . "Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial (art.699 inc.2 del C. P. C. y C.), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ) (...) Fdo.Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 21 de octubre de 2022.-

Edicto N° 11914

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Lestourneaud, Marcelo Raimundo Abelardo Teodoro DNI. 4.427.249 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lestourneaud, Marcelo Raimundo s/ Sucesión Ab Intestato "BA-01796-C-2022". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de diciembre de 2022.-

Edicto N° 11389

El Dr. Santiago Victorio Morán Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle Paso 167 de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores en autos Raúl Tránsito Cañupal D.N.I. 10.675.742 y Antonio Segundo Cañupal D.N.I. 3.543.723, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Cañupal, Raúl Tránsito y Cañupan, Antonio Segundo s/ Sucesión Intestada" Expte. N°: BA-00372-C-2022, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.

Publíquese por tres días.

San C. de Bariloche, 5 de Octubre de 2022.-

Edicto N° 11890

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Mezquida, Jose Luis - DNI 13641392 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Mezquida, Jose Luis s/ Sucesión Ab Intestato, BA-07681-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 6042

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro Cinco, Secretaría Única a mi cargo, sito en Pje. Juramento Nro 190, 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Popluhar, Elena s/ Sucesión Testamentaria" N° 11370-12 cita y emplaza por 30 días a Herederos, Acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Elena Popluhar DNI N° 5.612.597, para que hagan valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, 29 de Diciembre de 2020. R. Iván Sosa Lukman. Secretario.-

---●---

Edicto N° 11824

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Alfonso Miranda Jaramillo, DNI 92638826 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Miranda Jaramillo, Alfonso s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2808-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de noviembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11871

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Pablo Enrique Cisterna, DNI 16.392.722 para que se presenten a estar a derecho en autos "Cisterna, Pablo Enrique s/ Sucesión Ab Intestato (BA-17335-C-0000) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 2 de diciembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11424

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería, y Sucesiones N° Treinta y Uno, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, con sede en calle 9 de Julio 221- 1 Piso de la ciudad de Choele Choele, Provincia de Río Negro, Secretaría Civil única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita a los demandados Sres. Isabel Roch, L.C N° 0716.013, Maldonado y Roch Juan, L.E. N° 1.595.853, Maldonado y Roch Rosa, L.C N° 9.950.899, Maldonado y Roch Salvador Ángel, L.E. N° 1.597.838 y Maldonado y Roch Félix Oscar L.E. N° 7.385.930, y/o a presuntos herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble: fracción de terreno urbano denomina como Parcela N° 01 de la Manzana N° 556A de Sección C, con las siguientes medidas y linderos: al Noroeste mide 38.02mts. lindando con resto de la Mza. 556 A, al Noreste mide 55.66mts. lindando con Lote N° 01B de la Mza. N° 556A, al Sureste mide 38mts. Lindando con calle 24 de Mayo (ripio) y al Suroeste mide 56.93 mts. lindando con Lote N° 01C de Mza. N° 556A. Superficie total según Plano Nro. 205/10, es de veintiún (21) áreas treinta y nueve (39) centiáreas. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a la Matricula N° 08-7682, por el término de Diez Días para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Obispado de Viedma c/ Roch Isabel y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° CH-56719-C-0000, bajo el apercibimiento dispuestos en el art. 791 del CPCyC.

El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Choele Choele, 11 de Octubre de 2022.

---●---

Edicto N° 11936

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de Valentina Longstaff, subrogante, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "Entable Jesica Elisabet s/ Quiebra" (Expte. N° RO-10617-C-0000), con fecha 3 de Febrero de 2022 se ha decretado la quiebra de Jesica Elisabet Entable, DNI 35.194.523, CUIT 27-35194523-6, con domicilio en Belgrano N° 259 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que se ha fijado el día 24 de Febrero de 2023, hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ), fijar el 27 de Marzo de 2023 para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y 24 de Abril de 2023 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Sindico en el término de Cinco días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5º LCQ). Síndico designado en autos: Cr. David Londero, quien constituye domicilio en calle Mariano Moreno N° 1231 y en calle Tucumán N° 661, 3º Piso, Of. 15/16 de la ciudad de General Roca.- Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial, en el sitio web del poder Judicial, haciéndole saber que la publicación se realizara sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono.- General Roca, 12 de abril de 2022. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y Coordinadora Subrogante OTICCA.

Edicto N° 11889

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en calle Av. General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro; cita por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodríguez Norambuena y/o Rodríguez Nambuena Leónidas DNI 18.762.753 en autos "Rodríguez Norambuena y/o Rodríguez Nambuena Leónidas s/ Sucesión Intestada" Expte. N° VR-00094-C-2022. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días. Dra. Rocío I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 5 de diciembre de 2022.

Edicto N° 11778

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES, con asiento de funciones en Yrigoyen 387, 1º piso de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Agustina Gracia, DNI 2.021.311, a estar a derecho en autos "Garcia, Agustina s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. CI-01808-C-2022) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 25 de octubre de 2022.-

Edicto N° 11816

El Dr. Luis Enrique Lavedan, presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura Pérez Peña, en autos caratulados: "Compañía de Energia Electrica en Alta Tensión Transener S.A. C/ Sucesores de José Nicolas Castaño S/ Consignación Judicial" (Expte. N° CI-00146-L-2021), cita y emplaza por el término de diez (10) días a los posibles beneficiarios del crédito consignado en autos en favor de los sucesores y/o beneficiarios del Sr. José Nicolás Castaño, DNI 32.694.285, para que comparezcan a estar a derecho.-

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial.-
Cipolletti, 28 de Noviembre de 2022.-

Edicto N° 11923

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa con asiento en funciones en Gral Paz 664 de Villa Regina; cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ilse Odeth Inés Teuber Martínez, DNI 19.033.838, a presentarse en los autos caratulados "Teuber Martínez, Ilse Odeth Inés s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00126-C-2022. Publíquese Edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del Poder Judicial de Río Negro. Dra. Rocío I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 12 de diciembre de 2022.-

Edicto N° 9745

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Zulima Juana

Jalil DNI 3.930.104 para que se presenten a estar a derecho en los autos "Jalil, Zulima Juana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2703-C2021) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 04 de abril de 2022.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

Edicto N° 11913

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Martínez Zulema, DNI N° 2.305.330 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martínez Zulema s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte N° BA-01632-C-2022 " . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche,, 7 de diciembre de 2022.-

Edicto N° 11853

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Arenes Alicia María DNI 3.204.496 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Arenes, Alicia María s/ Sucesión Ab Intestato" BA-07970-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de diciembre de 2022.-

Edicto N° 11857

El Dr. Marcelo Muscillo, a cargo por sustitución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Andrés Venckevicius, D. N. I. N° 18.227.934, a fin que se presenten en autos caratulados: "Venckevicius, José Andrés s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° EB-00135-C-2022) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acordada 04/2018 del S. T. J., y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del C. P. C. C. Secretaria. El Bolsón, 24 de noviembre de 2022.-

Edicto N° 9208

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ana Angulo Linay (DNI 92.911.192) y Alfredo Segundo Montecinos (DNI N° 92.392.273), para que se presenten a estar a derecho en autos Angulo Linay, Ana y Montecinos, Alfredo Segundo s/ Sucesión Ab Intestato ((recaratulado)) (F-3BA-1589-C2017). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 3 de febrero de 2022.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber María Elena Andría, que en los autos 1RA CJ -Fiscalía N° 1 MPF-VI-01864-2022, caratulado "Vilca Ortiz Joni S/Encubrimiento", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de septiembre de 2022. Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber Juan Carlos Fidelibus, que en los autos Fidelibus Juan Carlos C/NN S/ Estafa MPF-VI-01775-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Me dirijo a Ud. en actuaciones caratuladas: "Fidelibus Juan Carlos C/ NN S/ Estafa", Legajo N° MPFVI-01775-2022, a los efectos de dar respuesta a la consulta que se elevara en la presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del CPP y según fuera solicitado por el denunciante.(...) En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, comparto el criterio y la fundamentación del Sr. Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone archivar la denuncia que dio origen a la presente por aplicación del art. 128 inc. 4) del CPP.- Sin otro particular saludo a Usted, atentamente.- Fdo. Peralta Digitalmente Juan Pedro.-

Edicto N° 11017

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sergio Patricio Peña Cofre - DNI 92.848.609, para que comparezcan en autos "Peña Cofre, Sergio Patricio y Otros s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00696-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de Agosto de 2022.-

Edicto N° 11903

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocio Langa - por subrogancia legal -, sito en calle General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a partir de la última publicación, al Sr. Estanislao Alfredo Zura M. I. N° 1.506.718 y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como 06-2-G-047-01, de la ciudad de Chichinales, Provincia de Río Negro, para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Pisanu, Jessica Noemi C/ Zura, Estanislado Alfredo S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)VR-68531-C-0000, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por dos días. Dra. Rocío I.Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 6 de diciembre de 2022.-

Edicto N° 11927

El Dr. Mariano A. Castro, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Lujan Perez Pysny, sito en Pje. Juramento 190, 5to piso, de esta ciudad, cita y emplaza por de 30 días a herederos y acreedores de Vargas, Horacio David, 16.128.852, para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Vargas, Horacio David s/Sucesión Ab Intestato" (BA-00727-C-2022) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 12 de diciembre de 2022.-

Edicto N° 11946

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Edmundo Raúl Zuñiga DNI: M7.398.455 y de Zoila Irinea Dominguez DNI: F4.164.648, en los autos: "SA-00145-C-2022 "Zuñiga, Edmundo Raúl y Otra s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 14 de Diciembre de 2022.-

Edicto N° 11941

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra.Marta Isabel Lavezzo (DNI N° 6.078.128) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Lavezzo, Marta Isabel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01586-C-2022. Publíquese por un (1) día. Fdo: Maria Eugenia Gutierrez Elcaras. Viedma, 13 de diciembre de 2022.-

Edicto N° 11864

La Cámara del Trabajo de la Ira. Circunscripción Judicial de Río Negro, Presidencia del Dr. Gustavo Guerra Labayén, Secretaria Nro. 2 a cargo del Dr. Martin J. Crespo, en autos caratulados: "Incidente - Colicheo, Ana Laura y Gonzalez, Maria Alejandra y Otros S/Homologación (Honorarios)", Expte. VI-00324-L-2022 notifica a Gonzalez, Maria Alejandra y Duarte, Nestor Alcides - la siguiente resolución, Viedma, 16 de Septiembre de 2022.- Y Vistos: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "Incidente - Colicheo, Ana Laura y Gonzalez, Maria Alejandra y Otros s/ Homologación", Expte. VI-00324-L-2022, y;

Considerando: I.- Que en fecha 31.08.22 se presenta la Dra. María Angélica Cartolano, por derecho propio, con el fin de promover ejecución de los honorarios regulados en la sentencia dictada en el expediente principal. II.-Que en virtud de lo dispuesto en el art. 502 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra los accionados, por la suma reclamada, a la que deberá agregarse intereses hasta la fecha de su efectivo pago en conformidad con lo resuelto por el S.T.J. mediante sentencia de fecha 3 de julio de 2.018 en autos "Fleitas, Lidia Beatriz C/ Prevención Art S.A. s/Accidente de Trabajo s/Inaplicabilidad De Ley" (Expte. N° H-2RO-2082-L2015 // 29826/18-STJ). Por ello, y dejando debida constancia de que la presente se emite en los términos autorizados por los arts. 45 y 38 de la Ley Orgánica, por encontrarse el señor Juez Carlos Marcelo Valverde de licencia por razones de compensación de ferias en el día de la fecha, La Cámara Laboral de Viedma Resuelve: Primero: Llevar adelante la ejecución contra María Alejandra Gonzalez y Néstor Alcides Duarte por la suma de \$60.000 en concepto de honorarios, calculada al 08.07.22 y a la que deberá agregarse los intereses que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago.- Segundo: Trabar embargo sobre cualquier acreencia que pudieran tener los ejecutados, María Alejandra González (CUIT n° 27-26645512-2) y/o Néstor Alcides Duarte (CUIT n° 20-16605996-9), en cualquier banco del país, bajo toda moneda de curso legal sea en caja de ahorro, cuenta corriente, plazos fijos, etc., e inclusive imposiciones de créditos en criptoactivos, hasta cubrir la suma de Sesenta Mil Pesos (\$60.000) en concepto de honorarios, con más la suma de Ochenta Mil Pesos (\$80.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con tal fin, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina, haciendo saber que los fondos embargados deberán ser depositados en el Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos, en la cuenta que se informará. Hacer saber al ejecutante que una vez efectivizada la totalidad de la medida, deberá solicitar el levantamiento del embargo dentro del término de 48 horas. Previo al libramiento del oficio ordenado precedentemente, requiérase al Banco Patagonia S.A., a través del sistema de notificaciones electrónicas, la apertura de una cuenta a la orden de esta Cámara y perteneciente a estos autos. Tercero: Imponer las costas a la ejecutada.- Cuarto: Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Angélica Cartolano en la suma equivalente a 5 Jus + 40%. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.- Quinto: Otorgar un plazo de tres (3) días para oponer excepciones, en conformidad con lo dispuesto por el art. 505 del C.P.C.C..- Sexto: Notificar la presente mediante cédula al domicilio denunciado de los ejecutados. Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Gustavo Guerra Labayén y Rolando Gaitán, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez".

Viedma, 01 de diciembre de 2.022.-

Edicto N° 11844

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Rocha Luis Alberto DNI 12.262.164 en los autos caratulados "Rocha Luis Alberto s/ Sucesión Intestada" Expte. N° RO-01924-C-2022. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de noviembre de 2022. Fdo. Carina Passamonti. Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 11439

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Sandoval Pettet, Juana Doris - DNI 18651240, para que comparezcan en autos: "Sandoval Pettet Juana Doris s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-01739-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 12 días del mes de octubre del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.-

Edicto N° 11900

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante Sr. Humeres Luis Manuel DNI 6.145.667 en los autos caratulados "Humeres Luis Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte: RO-45250-C-0000. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 5 de diciembre de 2022. Fdo. Sofía L. González - Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 11928

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Irigoyen n° 387 - 1er piso; Secretaría Única a cargo de la Dra Ana V. Ganuza; cita y emplaza a herederos y acreedores de quien en vida fuera Cristian Emanuel Rincon (DNI N° 32.368.904), para que comparezcan en el termino de 30 días en los autos caratulados "Rincón, Cristian Emanuel s/ Sucesión - Sucesión Intestada (CI-01836-C-2022)" acreditando lo pertinente."(...) Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial (...) Fdo.Dra. Soledad Peruzzi -Jueza"

Cipolletti, 12 de diciembre de 2022.-

Edicto N° 11822

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jasin, Amin, DNI N° 7.357.615, para que comparezcan en autos: "Jasin, Amin s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-02003-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 28 días del mes de noviembre del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.-

Edicto N° 11945

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Gustavo Javier Dytyniack, DNI 23.427.091, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Dytyniack, Gustavo Javier s/Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02123-C-2022), con la documentación que así lo acredite. Publíquese edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 14 de diciembre de 2022.-

Edicto N° 11927

El Dr. Mariano A. Castro, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Lujan Perez Pysny, sito en Pje. Juramento 190, 5to piso, de esta ciudad, cita y emplaza por de 30 días a herederos y acreedores de Vargas, Horacio David, 16.128.852, para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Vargas, Horacio David s/Sucesión Ab Intestato" (BA-00727-C-2022) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 12 de diciembre de 2022.-

Viedma, 16-09-2021. Autos y Vistos:... Considerando:...Consecuentemente, corresponde reanalizar la presente investigación y teniendo en cuenta la evidencia colectada entiendo no contar con prueba objetiva, independiente y suficiente como para atribuir la responsabilidad en el hecho investigado a Juan M. Lamberg y seguir adelante con el proceso respecto de su persona. Por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones en relación a Juan Manuel Lambreg con la aclaración que en relación a este imputado la presente no constituye cosa jugada y es provisoria pudiendo reabrirse la investigación si apareciera evidencia o prueba conducente y que permita seguir adelante con la investigación.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones en relación al imputado Juan manuel Lamberg por las razones expuestas en los considerandos de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Guillermo C. Ortiz -fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscala N° 4, Dr. Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Andrés Adrián Corovini que en los autos: "Corovini Andrés Adrián S/ Dcia. Robo con Escalonamiento" Legajo N° MPF-VI-03336.2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01 de Noviembre

de 2022. Autos y Vistos... Considerando: ...analizada la evidencia recolectada entiendo que no cuento con elementos suficientes, objetivos e independientes que me permitan identificar al autor/es del hecho denunciado impidiendo seguir adelante por ahora con el procedimiento penal, esto es avanzar hacia una formulación de cargos en los términos del art. 130 del CPP, por lo tanto corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. - Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Edicto N° 11714

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 sito en Avda. General Paz 664 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Irene Casamajou, DNI F 2.305.535, a presentarse en autos "Casamajou, Irene s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00047-C-2022). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Río Negro. Fdo Dra. Rocío I. Langa- Secretaria Subrogante. Villa Regina, 10 de noviembre de 2022.-

Edicto N° 11967

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Julián José Pérez, L.E. N° 8.211.260, en los autos caratulados "Pérez Julian José S/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: RO-02098-C-2022. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 15 de diciembre de 2022. Fdo. Sofía L. González - Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 11764

El Señor Presidente de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Viedma, Dr. Gustavo Guerra Labayén, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Martín J. Crespo, en autos caratulados: "Gómez, Elizabeth C/ Calafatic, Roque Emilio y Otros S/ Ordinario", Expte N° VI-00432-L-2021, ordena publicar edicto con el fin de proceder a notificar a los demandados Rodrigo Farrugia (DNI 29.726.003) y Javier Omar Roumec (DNI 29.055591) las siguientes providencias: "Viedma, 18 de Marzo de 2022.- ...Atento el estado de autos, se provee la presentación del escrito de fecha 07.12.21: Córrese traslado de la demanda a Roque Emilio Calafatic, Javier Omar Roumec, Martín Guerrero y Rodrigo Farrugia, para que en el término de diez (10) días, comparezcan a estar a derecho y la contesten bajo el apercibimiento previsto en los arts. 30 y 33 segundo párrafo de la ley 1504, opongan las excepciones de las que intente valerse (art. 34, ley cit.) y ofrezcan la prueba que hace a su derecho. Martes y Viernes notificaciones en Secretaría. Asimismo, hágase saber a los demandados que para contestar la acción entablada en su contra deberán ingresar en el sistema "PUMA" el número de expediente y el código de identificación único, requisitos ineludibles para visualizar la totalidad de la causa y cumplir con el acto. Notifíquese. Fdo. Martín J. Crespo Secretario." y "Viedma, 13 de Septiembre de 2022.- Atento lo peticionado y lo que surge de las constancias obrantes en autos, cúmplase con la notificación de traslado de demanda a Rodrigo Farrugia (DNI 29.726.003) y Javier Omar Roumec (DNI 29.055591) mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial - art. 22 de la Ley 1504- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5273 y Acordada 04/18-, dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza -art. 15 Ley 1504. Fdo. Martín J. Crespo Secretario." Asimismo, se pone en su conocimiento que en caso de incomparecencia, se le nombrara un Defensor Oficial para que lo represente en el presente proceso. Hágase saber que el código para contestar la demanda es KBER-HSAC y que podrá acceder a la demanda y documental anexa a través del link <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.

Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza.

Viedma, 17 de noviembre de 2022.-

Edicto N° 11747

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante, Sr. Delfor Edgardo Evans, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Evans Delfor Edgardo S/ Sucesion Ab Intestato" - Expte. N°: VI-29271-C-0000. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante OTICCA. Viedma, 15 de noviembre de 2.022.-

Edicto N° 11960

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. José Martín Blanco, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Blanco, José Martin s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-02031-C-2022. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante OTICCA. Viedma, 15 de diciembre de 2.022.-

Edicto N° 11959

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Hugo Ramon Pres, DNI N° 14.775.445, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Pres, Hugo Ramon s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-02030-C-2022". Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia, Gutierrez Elcarás- Coordinadora Subrogante OTICCA- Viedma, 15 de diciembre de 2.022.-

Edicto N° 11940

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Roberto Millaguan, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Millaguan, Roberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00374-C-2022. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 13 de diciembre de 2.022.-

Edicto N° 11257

La Dra. Marisa Calvo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Lavin Larregain Erica, con asiento de sus funciones en la Guerrero N° 624 de la localidad de Luís Beltrán, ha dispuesto, Atento lo manifestado, y lo dictaminado por el Fiscal Jefe, del pedido que se deduce, supresión de apellido de los niños S. P. D.N.I. 53.907.869 y J.P. D.N.I. 51.523.428 publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) y en el Diario de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación, dicha oposiciones podrán ser presentadas en autos caratulados: Mange Mariana C/ Poblete Riquelme Omar Alejandro S/ Varios (f) (Supresión de Apellido), expediente: V-2LB-94-F2020, Publíquese edictos por en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) y en el Diario de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo. Dra. Marisa Calvo, Jueza. Luís Beltrán, 13 de Septiembre de 2022.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Schneider Estefanía Celeste, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-01146-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese a la denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Albrecht Victoria, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-00036-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al

Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- En atención a las constancias de autos, notifíquese la presente por edicto, en los términos del art. 129 del CPP, haciendo saber a la denunciante, que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Aguirre Ana Catalina, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-02816-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los Arts. 96 inc 5 y 128,inc 2 del CPP.- II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del CPP.-

---●---

Edicto N° 11964

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Ramiro Berthe DNI. 34.096.545, en los autos: SA-00146-C-2022 "Berthe, Juan Ramiro s/ Sucesión - Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 15 de Diciembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11963

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Omar Hector Zonco (DNI N° 7.397.973), para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Zonco, Omar Héctor s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01805-C-2022. Publíquese por 1 (un) día. Fdo: Maria Eugenia Gutierrez Elcaras - Coordinadora Subrogante OTICCA-Viedma, 15 de diciembre de 2022.

---●---

Edicto N° 11957

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "A.M.F. C/ B.H.D. s/ Alimentos" Expte N° SA-00574-F-0000, hace saber al Sr. Héctor Daniel Bandeira DNI 20.663.650, del traslado de liquidación ordenada el 02/05/2022. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 15 de diciembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11947

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Nélica Ester Stagnaro, DNI 5.208.708, para que comparezcan en autos "Stagnaro Nélica Ester s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-01106-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de diciembre de 2022.

---●---

Edicto N° 11561

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Gavassa, Blanca Azucena, DNI N° 2.623.735, para que comparezcan en autos: "Gavassa, Blanca Azucena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-01757-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 26 días del mes de octubre del año 2022. Fdo. Dra. Ana V. Ganuza Secretaria Subrogante.

---●---

Edicto N° 11821

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Norma Flores, DNI N° 5.398.229, para

que comparezcan en autos: "Flores Norma s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-33888-C-0000), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.

Edicto N° 11765

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Mirta Del Carmen Rivas Troncoso, DNI 93.710.275, para que comparezcan en autos "Rivas Troncoso, Mirta Del Carmen s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01859-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de noviembre de 2022.

Edicto N° 11943

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Díaz, Hugo Roberto - DNI 11733959, para que comparezcan en autos: "Díaz, Hugo Roberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02126-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.

Edicto N° 11958

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Ferreyra, Gabriela Irene - DNI 22816752, para que comparezcan en autos: "Ferreyra, Gabriela Irene s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-02020-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 15 días del mes de diciembre del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.

Edicto N° 11735

La Camara del Trabajo de la Ira. Circunscripción Judicial de Río Negro, Presidencia del Dr. Gustavo Guerra Labayén, Secretaria Nro. 2 a cargo del Dr. Martín J. Crespo, en autos caratulados: "Olarte, Manuel c/ Reitigh Consultora S.A.S. s/ Ordinario", Expte. N°: VI-00240-L-2021, notifica al Sr. Carlos Guillermo Sánchez Maureira, DNI 18.152.991, CUIT N° 20-18152991-2 las siguientes resoluciones: "Viedma, 12 de noviembre de 2021. Téngase por cumplimentado con lo requerido en fecha 09.11.21. En consecuencia y atento lo solicitado en el punto VI.- del escrito de fecha 04.11.21, cítese al Sr. Carlos Guillermo Sánchez Maureira como tercero en los términos del art. 94 del C.P.C.C. para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, a cuyo fin se le acompañarán copias de la demanda y su contestación, con sus respectivas documentales. Martes y Viernes notificaciones por Secretaría. Notifíquese. (Fdo.) Martín Crespo (Secretario)"; "Viedma, 20 de Abril de 2022. I) Atento lo solicitado cúmplase con la notificación ordenada en fecha 12.11.21 al tercero citado Sr. Carlos Guillermo Sanchez Maureira, mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 22 de la Ley 1504- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18. II) Desglósese el oficio a confronte ingresado por la parte demandada. Estése a lo proveído en fecha 13.04.22. (Fdo.) Martín Crespo (Secretario)"; "Viedma, 20 de octubre de 2022. Por contestada la vista conferida a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes. Atento lo manifestado por la Dra. María Dolores Crespo -punto II de su presentación- y teniendo presente lo normado en el art. 343 del CPCCm, cúmplase nuevamente con la notificación al Sr. Carlos Guillermo Sanchez Maureira, mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 22 de la Ley 1504- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-, poniendo en conocimiento del nombrado que en caso de incomparecencia se dará intervención al defensor general. Hágase saber a la demandada que en el término de cinco días de notificada deberá ingresar al Sistema de Gestión Judicial Puma L el edicto, bajo apercibimiento de tenérsela por desistida de la citación del tercero. En consecuencia, déjese sin efecto la providencia de fecha 29.09.22. Notifíquese la presente providencia en conformidad con lo dispuesto en el punto 8 inc. a) del Anexo I de la Acordada n° 01/2021-STJ, modificado por Acordada n° 03/2022-STJ. (Fdo.) Martín Crespo (Secretario)". Asimismo, se pone en su conocimiento que en caso de incomparecencia, se le nombrará un Defensor Oficial para que lo represente en el presente proceso.

Hágase saber que el Código para contestar la demanda es: EBQA-CFKJ y que podrá acceder a la demanda y documental anexa a través del link <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda.->

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Anahy Malen Painemal, que en los autos Hernández Ibañez Hellen Sayonara c/NN s/ Hurto, MPF-VI-03700-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13/12/2022 Autos y Vistos:(...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese a las denunciantes, en los términos del Art 129 del CPP, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Negro, Gonzalo Andrés, DNI N°23638748, que en los autos "Negro Gonzalo Andrés c/NN s/Violación de Domicilio" N°MPF-VI-02181-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-09-2022.- Autos y Vistos:...y; Considerando:...; Por ello; Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días denotificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Bustamante Oller Karen Isabel, que en los autos MPF-VI-03722-2022 "Bustamante Oller Karen Isabel c/NN s/ Robo", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128°, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. Fdo. Maricel Viotti Zilli.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Ruiz Martinie Camila Beatriz, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-03181-2022 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Héctor Daniel Crespo , que en autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 1 de diciembre de 2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Crespo Héctor Daniel c/NN s/ Hurto"- Legajo n° MPF-VI-03024-2022. Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Luis Fernando Iribarren, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-01696-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Cortez Ramón David, que en los autos "Cortez Ramón David c/NN s/ Daño" MPF-VI-01776-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Castaño Mauro, que en el Legajo MPF-VI-01986-2022 "Castaño Mauro Osvaldo c/NN s/ Robo", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos.... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes

actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.

Edicto N° 11984

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221, 1er piso de Choele Choel, cita y emplaza por 30 días a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Larralde Roberto Ariel, DNI N° 21.388.370, para que se presenten y lo acrediten en los autos caratulados "Larralde Roberto Ariel s/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00210-C-2022.

Publíquese Edictos por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Fdo. Dra. Natalia Constanzo - Jueza.

Choele Choel, 16 de diciembre de 2022.

Dra. Guadalupe Noemí García, Secretaria.-

Edicto N° 11955

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil Única a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221, 1er piso, de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza por 30 días a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por López De Ulibarri José María, DNI N° 14.643.475, para que se presenten y lo acrediten en los autos caratulados "López De Ulibarri José María s/Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00215-C-2022.

Publíquese Edictos por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel, 15 de diciembre de 2022.

Edicto N° 11739

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Raúl Daniel Cángaro, DNI 0.953.201 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Iriarte Josefina Antonia y Cangaro Raúl Daniel S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° BA-31990-C-0000) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 15 de noviembre de 2022.

Edicto N° 11071

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Carlos Gregorio Zabala, DNI 17060755 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Zabala, Carlos Gregorio s/ Sucesión - Sucesión Intestada, BA-00529-C-2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 06 de Septiembre de 2022.

Edicto N° 11944

La unidad Procesal Nro 17 a cargo de la Dra. Angela Sosa, Jueza de Familia, secretaria a cargo de la Dra. Carolina Boglio, secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Silvia Favot, sito en San Luis 853 4to. Piso, de la ciudad de General Roca, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; en autos "Ortiz, Néstor Damián s/ Nombre" Expte RO-00346-F-2022", cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición y acompañar la prueba que lo justifique, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de Néstor Damián Ortiz, DNI 29.873.662 por Néstor Damián Kovac.- De conformidad con lo previsto por el art. 70 del CCyCN publíquese el pedido de cambio de nombre por edicto en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses.

General Roca, 14 de diciembre de 2022.-

Edicto N° 11794

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5 de San Carlos de Bariloche, III Circunscripción Judicial de Río Negro, con sede en Juramento 190 4to P. de esta ciudad, secretaria a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, ha dispuesto en los autos caratulados: Asociación

Civil Instituto Federal De La Economia Social C/ Tricoli, Liliana Laura S/ Ejecutivo (C) BA-26596- C-0000, emplazar a Liliana Laura Tricoli DNI 21.063.409, para que dentro del plazo de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente (arts. 145 y 343 del C.P.C.C.) Publíquese por 2 (dos) días, San Carlos de Bariloche, 23 de noviembre de 2022.

---●---

Edicto N° 11774

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Narciso Norberto Retola DNI 5.213.597 para que se presenten a estar a derecho en autos "Retola, Narciso Roberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° BA-01426-C-2022 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 18 de noviembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11856

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a mi cargo, sito en calle Juan José Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita y emplaza a eventuales herederos de Rogelio Manuel Alcazar, D.I. 4.229.855 para que comparezcan al proceso "Muanna, Antonio Félix c/ Alcazar, Rogelio Manuel s/ Ordinario - Usucapión" - Expte. N°: BA-00530-C-2022 en el plazo de diecisiete (17) días y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días en la página web del Poder Judicial, Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y Diario Río Negro. San Carlos de Bariloche, 1 de diciembre de 2022.

---●---

Edicto N° 11811

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil subrogada por la Dra. María Paula Gagliardo, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Roberto Rubén Szlaen, DNI 12.514.848, en autos "Szlaen, Roberto Rubén s/ Sucesión Intestada" (EB-00127-C-2022). Publíquese por tres días. El Bolsón, 22 de noviembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11870

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Silva, César Ángel - DNI 14759854 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Silva, César Ángel s/ Sucesión - Sucesión Intestada, BA-01771-C-2022. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 2 de diciembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11971

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Guillon Gloria Amelia DNI: 13735802, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Guillon, Gloria Amelia s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expte. N° BA-01437-C-2022. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11974

El Sr. Juez Sustituto Dr. Marcelo Muscillo, a cargo del Juzg. de 1ra Inst. de Familia, Civil, Com., minería y Suc. N° 11, de la 3ra Circuns. Jud. De Río Negro, Secretaría de la Dra. Paola Bernardini, sito Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, de El Bolsón, en los autos caratulados "Iglesias, Gabriel Lisandro s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° EB-00149-C-2022, cita y emplaza a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Iglesias, Gabriel Lisandro DNI 22.032.718, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 12 de diciembre de 2022.

Edicto N° 11973

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Cinco de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en Juramento 190 Piso 4 de esta Ciudad, en Autos: "Gubelin Haeger, Silvia Albina s/ Concurso Preventivo" - Expte. N°: BA-30230-C-0000, Ordena Publicar la Decisión de Conclusión del Concurso Preventivo de la Sra. Gubelin Haeger, Silvia Albina en los Términos del Artículo 59 de la ley 24552. Publíquense Edictos durante Un Día en el Boletín Oficial y un Diario Local de Amplia Difusión de la Región. Fdo. Cristian Tau Anzoategui, Juez. San Carlos de Bariloche, 19 de Diciembre del 2022.

Edicto N° 11981

Agustina Naffa- Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones N° 1), Secretaria subrogante a cargo de la Dra Valentina Longstaff, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Cristina Margarita Montt, DNI 10.595.354, en autos: "Montt María Cristina Margarita s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° RO-09998-C-0000). Se publica por un (1) día en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de diciembre de 2022. Fdo. Carina V. Passamonti Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 11965

Agustina Naffa Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), Secretaria Única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Varela Martha Isabel DNI N° 4.095.295 en los autos caratulados Varela Martha Isabel s/ Sucesión Intestada RO-02090-C-2022. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca 15 de diciembre de 2022. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ENTIDADES CIVILES, ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

PANIFICADORA MIGA´S 2 S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Panificadora Miga´ s 2 S.R.L."

Socios; Colmenares Rosa Fernanda, Argentina, nacida el 13/06/1962, D.N.I. 16.375.014, divorciada, con domicilio en La Plata 1325, General Roca, Provincia de Río Negro, de profesión comerciante y Bello Angel Fernando, Argentino, nacido el 26/01/1980, D.N.I 27.965.686, divorciado, con domicilio en Tres Arroyos 1235, General Roca, Provincia de Río Negro, de profesión comerciante. Fecha del instrumento de constitución; 01 de Octubre del 2022.

Denominación de la Sociedad: Panificadora Miga´ s 2 S.R.L.

Domicilio de la Sociedad: Tres Arroyos N° 1.235 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto Social; La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: la fabricación, elaboración y comercialización de productos de panadería, confitería, pastelería y otros alimenticios. La sociedad podrá realizar todo acto que se relacione directa o indirectamente con su objeto. Por resolución de los Socios, la Sociedad podrá establecer Sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones, comisiones, mandatos referentes a su actividad comercial. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer

obligaciones. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y especie, la explotación de patente de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, operaciones de leasing para la compra de maquinarias y rodados, recibir donaciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar prendas e hipotecas sobre bienes propios y extinguirlas. Prestación de servicios de todo tipo, asesoramiento. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá por medio de sus representantes realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley para realizar operaciones comerciales, inmobiliarias, de representación, comisiones y mandatos dentro y fuera del país que se relacionen con el objeto social. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con el objeto social. Plazo de duración; El término de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social; El Capital Social, se fija en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000,00) dividido en mil cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: socio Bello Angel Fernando, novecientos (900) cuotas, es decir la suma de pesos noventa mil pesos (\$ 90.000,00) y el socio Colmenares Rosa Fernanda (100) cuotas, es decir la suma de pesos diez mil (\$10.000,00). Las cuotas se suscriben e integran en un cien por cien (100%).

Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización; La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del socio Bello Angel Fernando.

Organización de la Representación Legal; La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designen a tal efecto.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

General Roca, 31 de Octubre de 2022. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

LOS TRES PUENTES S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre N° 480 1° de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la Constitución de la Sociedad denominada "Los Tres Puentes S.R.L." según lo siguiente:

1. Conformación Social: Sra. Maria Teresa Emilio, DNI 5.485.245, CUIT 27-05485245-8, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Raúl Alberto Martínez, de profesión ama de casa, con domicilio en calle Río Paraná N° 95 de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro y el Sr. Alejandro Raul Ildelfonso Martínez; DNI 30.225.418, CUIT 20-30225418-5, de nacionalidad argentino, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Lorenzo N° 457, de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro;

2. Fecha de Constitución: 9 días del mes de Noviembre de 2022.-

3. Denominación Social: Los Tres Puentes S.R.L.-

4. Fijación de Sede Social: San Lorenzo N° 457 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.-

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto real y principal dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la siguiente actividad principal: Exportación de fruta fresca, en forma directa o indirecta al mercado exterior. Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos, que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; estando facultada sin limitación alguna, para ejercer toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes que se hallen relacionados directa o indirectamente con sus objetivos, cumplir eficazmente con los mismos, mejorar su desarrollo y desenvolvimiento técnico, económico y financiero.-

6. Duración: Noventa y Nueve (99) años.-

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000.-) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: la Sra. María Teresa Emilio suscribe cincuenta (50) cuotas, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-), y el Sr. Alejandro Raul Ildelfonso Martínez suscribe cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, por la suma de pesos cuatrocientas cincuenta

mil (\$450.000.-). Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital social, o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000), comprometiéndose a completar la integración de dinero en efectivo en un término no mayor de dos (2) años a contar a partir del día de la fecha.-

8. Administración y Representación Legal: La Administración, Representación Legal y Uso de la firma social estará a cargo de Alejandro Raul Ildelfonso Martínez, con domicilio en San Lorenzo Nro. 457 de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, quien revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligándola mediante su firma para todo acto de disposición y administración. Dura en su cargo el plazo de duración de la Sociedad.-

9. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, la ejercen todos los socios.-

10. Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.-

Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, 14 de Diciembre de 2022. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

FRUTAS 2 SOLES S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre N° 480 1° de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la Constitución de la Sociedad denominada "Frutas 2 Soles S.R.L." según lo siguiente:

1. Conformación Social: Sra. Marisel Andrea Martínez, DNI 25.465.916, CUIT 27-25465916-4, nacida el 03 de Mayo de 1977, de edad 45 años, de profesión Analista en Administración de Empresas y empresaria, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Pablo Damián La Colla, con domicilio en calle San Lorenzo N° 354 de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro y el Sr. Pablo Damián La Colla, DNI 28.207.880, CUIT 20-28207880-6, nacido el 26 de Agosto de 1980, de edad 42 años, de profesión productor, agricultor y empresario, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Marisel Andrea Martínez, con domicilio en calle San Lorenzo N° 354 de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro;

2. Fecha de Constitución: 9 días del mes de Noviembre de 2022.-

3. Denominación Social: Frutas 2 Soles S.R.L.-

4. Fijación de Sede Social: San Lorenzo N° 354 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.-

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto real y principal dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la siguiente actividad principal: Exportación de fruta fresca, en forma directa o indirecta al mercado exterior. Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos, que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; estando facultada sin limitación alguna, para ejercer toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes que se hallen relacionados directa o indirectamente con sus objetivos, cumplir eficazmente con los mismos, mejorar su desarrollo y desenvolvimiento técnico, económico y financiero.-

6. Duración: Noventa y Nueve (99) años.-

7. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben por partes iguales totalmente en este acto, o sea, la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) cada uno, equivalente a doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno. Correspondiéndole a cada uno de los Señores socios, la siguiente participación: la Sra. Marisel Andrea Martínez, (250) doscientas cincuenta cuotas equivalentes a Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00.-); y el Sr. Pablo Damián La Colla, (250) doscientas cincuenta cuotas equivalentes a Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00.-). Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000), comprometiéndose a completar la integración de dinero en efectivo en un término no mayor de dos (2) años a contar a partir del día de la fecha.-

8. Administración y Representación Legal: La Administración, Representación Legal y Uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, Marisel Andrea Martínez y Pablo Damián La Colla, con domicilio en San Lorenzo Nro. 354 de la localidad de Villa Regina, quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, obligándola mediante su firma para todo acto de disposición y administración. Duran en su cargo el plazo de duración de la Sociedad.-

9. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, la ejercen todos los socios.-

10. Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.-

Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, 14 de Diciembre de 2022. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

H&P S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "H&P Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.- Socios: Henry Richard Pak, de 44 años, Soltero, Argentino, Comerciante, con domicilio en Fernández Oro 356, Piso 3 Dpto. A de Cipolletti, Río Negro, DNI 26.947.624, CUIT: 23-26947624-9 y Paulo Nicolas García De Laurentis, de 43 años, Casado con Astrid Romina Schubert, Argentino, Empleado Administrativo, con domicilio en Paraguay 205 de General Roca, Río Negro DNI 27.091.351 CUIT: 20-27091351-3.- Fecha del instrumento de constitución: 25 de Octubre de 2022.- Domicilio de la sociedad y de su sede: Paraguay 205 de General Roca Río Negro.- Objeto: a) Comerciales y de Servicios. 1) Explotación comercial de negocios del ramo heladería, bar, confitería, cafetería, restaurantes, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados relacionados a la gastronomía. 2) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, para venta al público, fiestas y eventos. 3) Explotación de franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales propias de la sociedad, de terceros o las que tengan los propios socios y presten conformidad expresa con ello sin perder la titularidad de las mismas de, heladerías, restaurantes, cafetería, cervecería, sandwichería,; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, helados o similares, bebidas, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, ferias, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, con fines de comercialización de sus productos. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, concesiones, representaciones, intermediaciones, transporte, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social. 4) Compraventa por mayor y por menor; permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos del hogar, limpieza, juguetería, bazar, cristalería, regalería, de gastronomía en general; y utensilios para el confort del hogar y productos diversos para bazares. b) Mandataria: Mediante el ejercicio de mandatos y comisiones, representaciones, todo tipo de intermediación por las actividades incluídas en el objeto social. Para el mejor cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar toda clase de actos jurídicos vinculados directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social, que no sean expresamente prohibidos por las Leyes y este estatuto. En particular la sociedad podrá. 1) Asociarse a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, mediante la adquisición de sociedades o adquisición de participaciones societarias, celebrar contratos de colaboración empresaria o uniones transitorias de empresas. 2) Celebrar contratos y contraer todo tipo de obligaciones, préstamos, operaciones con banco y entidades financieras, oficiales privados, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y de cualquier otra naturaleza. 3) Conceder créditos comerciales relacionados con el giro comercial. 4) Aceptar y conceder donaciones. 5) realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y de construcción de edificios Para el ejercicio de la actividad inmobiliaria se requerirá una persona habilitada conforme a la Ley Provincial G N° 2051 y Nacional N° 20266 y modificatoria. Así podrá comprar, vender, permutar, locar y/o arrendar por cuenta propia y de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir edificios. 6) La sociedad no podrá realizar ningún acto en beneficio exclusivo de alguno de los Socios o de terceros, cualesquier actos realizados violando esta prohibición serán nulos de nulidad absoluta y no podrán obligarla, aunque obligarán al Socio que se extralimitó en su mandato y se considerará causal de exclusión de la sociedad. Los socios dejan constancia que el listado de actividades detalladas no es limitativa pudiendo la sociedad realizar todas las actividades que estén vinculadas o relacionadas con el objeto establecido.- Plazo de duración 99 años.- El Capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000). El mismo estará representado por Un Mil (1000) acciones nominativas no endosables de Pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El 100% del capital es suscripto en su totalidad en este acto conforme el siguiente detalle: El socio Henry Richard Pak suscribe el 50% o sea la cantidad de Quinientas (500) acciones nominativas no endosables y el socio Paulo Nicolás García De Laurentis el restante 50% o sea Quinientas (500) acciones nominativas no endosables.- El capital es integrado de la siguiente manera: El 25% en este acto en efectivo y el saldo dentro del plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. A tal fin el socio Henry Richard Pak integra en efectivo la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000) y el socio Paulo Nicolás García De Laurentis integra en efectivo la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000). Administración y Fiscalización: Titular Henry Richard Pak, DNI 26.947.624 y Suplente Paulo Nicolás García De Laurentis, DNI 27.091.351. La sociedad prescinde de la Sindicatura.- Representación legal: Henry Richard Pak DNI 26.947.624, Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.- General Roca, de Noviembre de 2022.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

LA ROCA COMBUSTIBLES S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada LA ROCA COMBUSTIBLES Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos socios son los Señores: Sres. Genett Soledad del Carmen Gunckel, D.N.I. N° 17.006.139, CUIL N° 27-17006139-5, mayor de edad, nacida el 28 de julio de 1959, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle República Dominicana N° 240, de General Roca, casada en primeras nupcias con Jorge Enrique Pirri, DNI N° 13.175.088, CUIT N° 23-13175088-9, Mayor de edad, nacido el 18 de Julio de Julio de 1959, mayor de edad, con domicilio en la calle República Dominicana 240, quien reúne la calidad de socio de la presente, Sociedad Cristian Ariel Pirri, DNI. N° 32.989.231, CUIT N° 20-32989231-0, mayor de edad, nacido el 9 de marzo de 1987, argentino, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle República Dominicana N° 240, y Joanna Vanesa Pirri, D.N.I. N° 31.358.509, CUIT N° 27-31358509-9, nacida el 9 de diciembre de 1984, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Los Viñedos 770 Solares del Este, de la localidad de General Roca, provincia de Rio Negro,, bajo los siguiente datos: - DENOMINACION: La sociedad se denominará LA ROCA COMBUSTIBLES S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Tucumán 1585 de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 5 de octubre de 2022. DURACION: noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país, como en el extranjero, las siguientes actividades: 1.Comercio al por menor y por mayor de combustibles líquidos, gaseosos, como cualquier derivado de petróleo, Biocombustibles y cualquier otro elemento que se incorpore como energía alternativa en el uso vehicular. 2. Intervenir en importaciones, exportaciones, licitaciones y/o concursos de precios, públicos y/o privados relacionados con las actividades de su objeto. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA SE REQUERIRA UNA PERSONA HABILITADA CONFORME LA LEY PROVINCIAL G N° 2.051 Y NACIONAL N° 20.266 Y MODIFICATORIA; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos, con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil) dividido en 600 cuotas de valor nominal \$ 1.000,00. Cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: 30% el Sr. Socio Jorge Enrique Pirri o sea 180 cuotas de 1.000,00 \$, el otro 30% por la Sra. Socia Gennet Soledad del Carmen Gunckel, o sea 180 cuotas de 1.000,00\$, el otro 20% por el Sr. Socio Cristian Ariel Pirri, o sea 120 cuotas de 1.000.00 \$, el otro 20% por la Sra. Socia Joanna Vanesa Pirri o sea 120 cuotas de 1.000,00 \$, Las cuotas se integran en un 25% en efectivo y por acto notarial y el resto se integrará dentro de los dos años de efectuada la inscripción en el Registro Público o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. ADMINISTRACION: La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes administradores, socios o no, que ejercerán tal función en forma indistinta, designados por los socios, por el término de DOS (2) años y podrán ser reelegidos; por tiempo indeterminado. En esta oportunidad se designa como gerente al socio Jorge Enrique Pirri, en tal carácter tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. La elección y reelección se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo. Los socios Gerentes deberán acreditar por ante la sociedad la contratación de seguro de caución de garantía de administradores de sociedades. - CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. General Roca, Noviembre 2.022.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

---●---

BERNABE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Bernabe S.A.S".

a) Socios Tomas Van Oost, DNI N° 34.292.620, CUIT 20-34292620-8, de nacionalidad argentino, nacido el 04/01/1989, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Foyel 5388, San Carlos de Bariloche, Río Negro, Marcos Adrián Sanchez, DNI N° 27.436.602, CUIT 20-27436602-9, de nacionalidad argentino, nacido el 24/01/1980, profesión: instructor de ski, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Aguateros 5131, San Carlos de Bariloche, Río Negro y Marcos Daniel Pavón, DNI N°34.019.840, CUIT 23-34019840-9, de nacionalidad argentino, nacido el 21/09/1988, profesión: instructor de ski, estado civil: casado, con domicilio en la calle Mascardi y Frey S/N 1 96 edif 12 esc 2, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01 de diciembre de 2022

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Foyel 5388 – San Carlos de Bariloche – Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; y (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 123.906,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Tomás Van Oost, suscribe la cantidad de ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Marcos Adrian Sanchez, suscribe la cantidad de veintinueve mil setecientos treinta y ocho acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Marcos Daniel Pavon suscribe la cantidad de nueve mil novecientos doce acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Administrador titular a: Tomás Van Oost, DNI N° 34.292.620, CUIT 20-34292620-8, de nacionalidad argentino, nacido el 04/01/1989, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Foyel 5388, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: Marcos Adrian Sanchez, DNI N° 27.436.602, CUIT 20-27436602-9, de nacionalidad argentino, nacido el 24/01/1980, profesión: instructor de ski, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Aguateros 5131, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de cierre de ejercicio :30 de noviembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 15 de Diciembre de 2022.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche.-

B.O.B. S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "B.O.B. Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Braian Daniel Alberto Bordón, 29 años, soltero, argentino, constructor, Calle 15 992 B° Casa de Piedra, S.C. de Bariloche, Río Negro, DNI N° 37.828.190, CUIT. 20-37828190-4; y Néstor Gustavo Ayllapan, 44 años, casado, argentino, comerciante, Casa 6 S/N B° 20 viviendas, S.C. de Bariloche, Río Negro, DNI N° 26.081.554, CUIT. 20-26081554-8.

b) Fecha del instrumento de constitución: 24 de noviembre de 2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Calle 15 992 B° Casa de Piedra, S. C. de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, Braian Daniel Alberto Bordón, suscribe la cantidad de 638 (seiscientos treinta y ocho) acciones ordinarias escriturales, de \$ 100.- (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Néstor Gustavo Ayllapan, suscribe la cantidad de 520 (quinientos veinte) acciones ordinarias escriturales, de \$ 100.- (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Capital Social \$115.800.-

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Braian Daniel Alberto Bordón, DNI N° 37.828.190; Administrador Suplente: Néstor Gustavo Ayllapan, DNI N° 26.081.554. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal: A cargo del Administrador titular: Braian Daniel Alberto Bordón, DNI N° 37.828.190.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 24 de noviembre de 2022.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche.-

ACTAS

BAHÍA CREEK CERVECERÍA S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos de los art. 10 y art 60 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la renuncia y cambio de gerencia de la Sociedad denominada Bahía Creek Cervecería Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT: 30-71143095-0. Conforme al acta de reunión de socios N°24 del 8 de agosto del 2022, renuncia al cargo de gerente el socio Fabian D' Alessandro. Seguidamente los socios consideran la modificación de la cláusula del contrato social pertinente a la administración y representación legal, quedando redactada de la siguiente forma: Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de la Gerente Estela Cristina Acebal, que durará hasta que la reunión de socios le revoque su mandato, tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.- General Roca, ... Noviembre de 2.022.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.-

---●---

JOVANA S.A.S

(Renuncia y designación de nuevo Administrador Suplente,
Conformación del Órgano de Administración)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del artículo 37 y modificatorias de la Ley 27349, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día la Reunión de Socios de fecha 26 de Septiembre de 2022 de la Sociedad denominada "Jovana S.A.S" por la que los integrantes de la sociedad resolvieron aceptar la renuncia de la Administradora Suplente Gil Marcela Andrea y designaron nuevo Administrador Suplente a la Sra. Morero Maria Susana. El Órgano de administración queda conformado de la siguiente manera: Administrador Titular: Gil Hernán Diego, Administrador Suplente: Morero Maria Susana.

General Roca 29 de septiembre de 2022.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche.

CONVOCATORIAS

ALP 1 S.A.

Asamblea General Extraordinaria

San Carlos de Bariloche, 30 de Noviembre de 2022 El Directorio de la Sociedad Alp 1 S.A convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 26 de diciembre de 2022, a las 11.00 hs en primera convocatoria y a las 12.00 hs en segunda convocatoria en su sede Social del Edificio Alp 1SA de Villa Catedral Avda. Carlos Bustos 411 con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta
- 2) Consideración de la Asamblea Extraordinaria realizada el 25/08/2004 a los efectos de Prestar conformidad o no a Prescindencia de Sindicatura.

Barbara Rombaldi, Presidente.-

- - - • - - -

ASOCIACIÓN CIVIL COMARCA DIVERSA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Asociación Civil Comarca Diversa a la Asamblea el día 27/12/2022 a las 19:00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretaria el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y los Estados de Recursos y Gastos al 31/11/2022.

3) Renovación de autoridades.-

Villaverde Ramiro, Presidente - Medina Ana Sofia, Secretaria.-

- - - • - - -

ASOCIACIÓN CIVIL

TAEKWON-DO PATAGONIA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), que esta Asociación realizará el día 2 de Enero del 2023, a las 20 horas, en su sede ubicada en el Suipacha 166 de Cipolletti, Río Negro.-

ORDEN DEL DÍA:

1°.- Razones de la convocatoria fuera de término.-

2°.- Designación de dos Socios para refrenar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria y estado de recursos y gastos finalizados el 31 de Diciembre del 2018/ 2019/2020/2021, inclusive de informes de C R cuenta.-

4°.- Aumento del valor de la cuota social.-

Gómez Ricardo, Presidente.-

- - - • - - -

FERRARI-MONASTERIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia convocase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de Enero de 2023, a las 10 hs, en el domicilio social Tucumán 645 de General Roca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º Razones que motivaron el llamado a Asamblea fuera de término.

3º Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y Anexos, correspondiente al ejercicio N° 70, finalizado el 30 de Junio de 2022.

4º Consideración del resultado del ejercicio y su destino

Néstor Salicioni - Presidente.

PARTIDOS POLÍTICOS

UCR

Viedma, 18 de Octubre de 2022

A requerimiento del Tribunal Electoral Provincial, referido a dar cumplimiento parcial al Expte. 9/2020 TEP, solicito se publique listado de aportantes de la UCR, correspondiente a la Elección Municipal de Darwin de 2019.

Interbanking

Usuario: PORRO, OSCAR ALFREDO
Razón Social: LEGISLATURA DE RIO NEGRO
07/10/2019 5:05:47 PM

Datos de la Transferencia

Nro de Transf: 1.299.801.184
Número Red: 9849107
Nro. Pago: op 7430 Nro. de Lote: 723
Fecha de Solicitud: 07/10/2019 Fecha Creación: 07/10/2019
Tipo de Transferencia: Proveedores
Cuenta Débito: Patagonia - CC - \$ - 2509000016990020
30643169742 - 0340250600500001699004
LEGISLATURA CTA. PRESUPUESTO FUNCIONAM.
Cuenta Crédito: B.N.A. - CC - \$ - 37005461098437
30672855655 - 0110546920054610984375
COMITE CENTRAL U.C.R.
Importe: 46.114,07 Estado: Ejecutada
Observación de la Transferencia:
Observación del Lote:
Consolidado en Extracto: Sí Envío unificado: Sí
Importación Directa: No Crédito Abierto: No

Estados por los que pasó la transferencia

FECHA	HORA	OPERADOR	QUEDO EN EL ESTADO	MOTIVO
07/10/2019	16:56:36		Ejecutada	
07/10/2019	16:56:33		En tratamiento Banco Crédito	
07/10/2019	16:55:28		Enviada banco credito	
07/10/2019	16:55:28		Aprobada Banco Debito	
07/10/2019	16:55:24		En tratamiento Banco Débito	
07/10/2019	16:53:10		Enviada banco debito	
07/10/2019	16:53:10		Pendiente Tratamiento Banco Debito	
07/10/2019	16:53:06	PORRO, OSCAR ALFREDO	Transmitidose	
07/10/2019	16:52:48	PORRO, OSCAR ALFREDO	Autorizada	
07/10/2019	16:51:51	RIERA, GLADYS CRISTINA	En autorizacion	
07/10/2019	16:51:39	RIERA, GLADYS CRISTINA	Confeccionada	

● **Cancelar:** Regresa a la pantalla anterior.
● **Nueva Transferencia:** Permite confeccionar una nueva transferencia.
● **Anular:** Anula la transferencia dejándola sin efecto.
● **Autorizar:** Autoriza la transferencia.

PROVINCIA DE RIO NEGRO
PODER LEGISLATIVO

Página 38 de 32

LISTADO DE RETENCIONES

Expediente: 10756/L/2019
Tipo de Liquidación: GENERAL

Periodo de liquidación: 9/2019

Concepto: 300 DESC. PART. U.C.R.

Legajo	Cuil	Apellido y Nombres	Importe
745	23-22730726-9	ROSA, JOSE ALBERTO	1.273,37
955	23-14745279-9	CASCON, MARCELA	1.366,32
1180	20-14533731-4	PERRERO, ROBERTO RAMON	1.813,10
1525	27-13538228-6	GUTIERREZ, ADRIANA EMMA	3.532,71
1841	27-25679146-9	SANTARELLI, ADRIANA ROZANA	1.046,98
2005	20-12711465-0	PEGA, ALFREDO DANIEL	3.547,24
2432	23-18762738-9	HERNANDEZ, ANIBAL FRUCTUOSO	1.531,71
2560	20-17252707-9	BERARDO, CARLO CESAR	2.956,03
3064	20-10913418-0	LAURIENTE, RUBEN RODOLFO	3.547,24
3323	20-30958888-7	TORTAROLO, MATIAS	3.532,71
3421	27-24243388-8	MATHEY DOPET, SILVIA BEATRIZ	682,16
3450	23-16352556-9	PEÑA, JUAN CARLOS	3.410,80
3505	20-12262241-0	BETELU, ALEJANDRO	3.046,38
3668	20-14474251-7	GONZALEZ, JOSE ANTONIO	1.531,71
3900	23-18270853-4	YAUHAR, SOPHIA ELISANDRA IRIS	4.547,74
3904	23-12698673-4	MORICI, GRACIELA RENE	3.547,24
3913	20-11163735-1	TORTAROLO, JOSE OSVALDO	3.532,71
3994	27-24940632-0	SANCHEZ, MARIA EUGENIA	1.366,32
Total Agentes: 18			Total Importe: 46.114,07

interbanking

Centro de Interbanking
 URL: https://www.interbanking.com.ar/

CONSULTAS TRANSFERENCIAS FACTURAS ARCHIVOS REPORTE ADMINISTRACION

Usuario: **PORRO, OSCAR ALFREDO**
 Razón Social: **LEGISLATURA DE RIO NEGRO**
 07/10/2019 5:04:47 PM

Transferencias > Autorización > Detalle

Más ayuda

Datos de la Transferencia

Nro de Transf: 1.289.801.178
 Número Red: 9849101
 Nro. Pago: op 7430 Nro. de Lote: 723
 Fecha de Solicitud: 07/10/2019 Fecha Creación: 07/10/2019
 Tipo de Transferencia: Proveedores
 Cuenta Débito: Patagonia - CC - \$ - 25090000169900020
 30643169742 - 034025060900001699004
 LEGISLATURA CTA. PRESUPUESTO FUNCIONAM.
 Cuenta Crédito: B.N.A. - CC - \$ - 37005461098437
 30672855655 - 0110546920054610984375
 COMITE CENTRAL U.C.R.
 Importe: 9.368,33 Estado: Ejecutada
 Observación de la Transferencia:
 Observación del Lote:
 Consolidado en Extracto: Sí Envío unificado: Sí
 Importación Directa: No Crédito Abierto: No

Datos de la adenda

Estados por los que pasó la transferencia

FECHA	HORA	OPERADOR	QUEDO EN EL ESTADO	MOTIVO
07/10/2019	16:56:35		Ejecutada	
07/10/2019	16:56:33		En tratamiento Banco Crédito	
07/10/2019	16:55:28		Enviada banco credito	
07/10/2019	16:55:28		Aprobada Banco Debito	
07/10/2019	16:55:24		En tratamiento Banco Débito	
07/10/2019	16:53:10		Enviada banco debito	
07/10/2019	16:53:10		Pendiente Tratamiento Banco Debito	
07/10/2019	16:53:06	PORRO, OSCAR ALFREDO	Transmitiendose	
07/10/2019	16:52:48	PORRO, OSCAR ALFREDO	Autorizada	
07/10/2019	16:51:51	RIERA, GLADYS CRISTINA	En autorización	
07/10/2019	16:51:39	RIERA, GLADYS CRISTINA	Confeccionada	

Cancelar Volver Nueva Transferencia

● **Cancelar:** Regresa a la pantalla anterior.
 ● **Nueva Transferencia:** Permite confeccionar una nueva transferencia.
 ● **Anular:** Anula la transferencia dejándola sin efecto.
 ● **Autorizar:** Autoriza la transferencia.

OTRINA GRISEL CRISTINA
 RIVERA, SERGIO GUSTAVO
 LEGISLATURA DE RIO NEGRO

PROVINCIA DE RIO NEGRO
 PODER LEGISLATIVO

Página 46 de 91

LISTADO DE RETENCIONES

Expediente: 10896/L/2019
 Tipo de Liquidación: GENERAL

Periodo de liquidación: 10/2019

Concepto: 310 DESC. PART. CONCERTACION

Legajo	Cuil	Apellido y Nombres	Importe
507	23-17194704-9	TORRES, ADRIAN	1.682,66
786	27-21387637-1	CATALAN, NILDA BEATRIZ	1.364,32
1244	20-14389040-7	SARTOR, DANIEL ALBERTO	2.910,53
2452	20-18277214-4	CECI, SERGIO GUSTAVO	3.410,80
Total Agentes:		4	Total Importe: 9.368,33

--oO--

Partido Primero Río Negro

Junta Promotora Partidaria- Acta Resolutiva N° 5/2022

Designación de Logo, Color y Certificación de Color

A los 16 días del mes de noviembre de 2022, en sede del Partido Primero Río Negro, se reúnen los abajo firmantes Señores Sergio Ariel Rivero DNI 20.234.742, Sergio Raúl Hevia DNI 13.118.250, Santiago Mario Varela DNI 26.777.443, Estefanía Ivone Rivera Grey DNI 35.601.790, Nicolás Gastón Díaz DNI 37.482.829 y Adriana Grisela Sánchez DNI: 23.491.058, miembros de la Junta Promotora Partidaria del Partido Primero Río Negro, con el objeto de: 1. Designar el logo y color del partido. 2. Designar cual será la imprenta que los certificará. Respecto del primer punto de las dos opciones de logos presentadas, se elige la segunda

y como color del partido el naranja Orange. Respecto del segundo punto se resuelve que sea la imprenta "Grafica Impresa", de Ricardo Darío Villavicencio CUIT: 20-30365074-9, con domicilio en calle Laprida 174 de Viedma, quien extiende la certificación de escala de colores con el logo elegido para ser presentado a Secretaría Electoral y solicitar se reserve el color tal como se desprende de la escala utilizada.

No siendo para más se da por finalizada la reunión.

Sergio Ariel Rivero, DNI 20.234.741.- Sergio Raúl Hevia, DNI 13.118.250.- Santiago Mario Varela, DNI 26.777.443.- Estefanía Ivone Rivera Grey, DNI 35.601.790.- Nicolás Gastón Díaz, DNI 37.482.829.- Adriana Grisel Sánchez, DNI 23.491.058.-



Ricardo Darío Villavicencio, C.U.I.T N° 20-30265074-9 en mi carácter de propietario de la Empresa Gráfica Impresa con domicilio legal en calle Laprida 174 de la Ciudad de Viedma, me dirijo a quien solicite con motivo de Certificar los colores Pantones utilizados en el *Isologotipo del Partido "Primero Río Negro".-

DETALLES:
Logotipo: Pantone / PMS Orange 021 C / #fe5000 código de color hex Black 100%

IMPRESIÓN:
Pantone Orange 021 C
Black 100%

*Isologotipo: Término lingüístico compuesto por Iso que significa Ícono, Imagen y Logotipo que representa la tipografía (Texto) empleado para definir la marca gráfica de una empresa, persona o institución.

- láser color 
- serigrafía 
- offset color 
- diseño gráfico 
- gigantografías 

Viedma 14/11/2022

Laprida 174 -Viedma - Río Negro
Cel. 2920 654106
graficaimpressaviedma@gmail.com



--oO--

Partido Solidario de Cinco Saltos

Acta N° 4

En Cinco Saltos, a los 29 días del mes de Noviembre del año 2022, se reúnen en las instalaciones ubicadas en Avda. Gral. Paz n° 50 de la Localidad, los integrantes de la Junta Promotora del Partido Solidario de Cinco Saltos, a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado en la Carta Orgánica del Partido y convocar a Elecciones Interna, para elegir las futuras autoridades partidarias y que cumplirán con la misión que les delejen los Afiliados en base a los principios y convicciones con que se expresaron y que quedaron plasmados en la Carta Magna Partidaria. La Junta Promotora está integrada por

Presidente: Zapata, Juan Héctor; DNI 13.029.220; domiciliado en calle, Francisco Berola 981 de la ciudad de Cinco Saltos.

Vicepresidente 1°: Opazo, Miguel Angel; DNI 12.098.570; domiciliado en calle Sargento Cabral N° 839, de la ciudad de Cinco Saltos.

Vicepresidente 2°: González, Carlos Oscar; DNI N° 16.045.388; domiciliado en calle Mac Aulife N° 530, de la ciudad de Cinco Saltos.

Secretario: Sánchez, Romina Belén; DNI 37.213.772; domiciliado en calle Rio Colorado N° 1250 de la ciudad de Cinco Saltos.

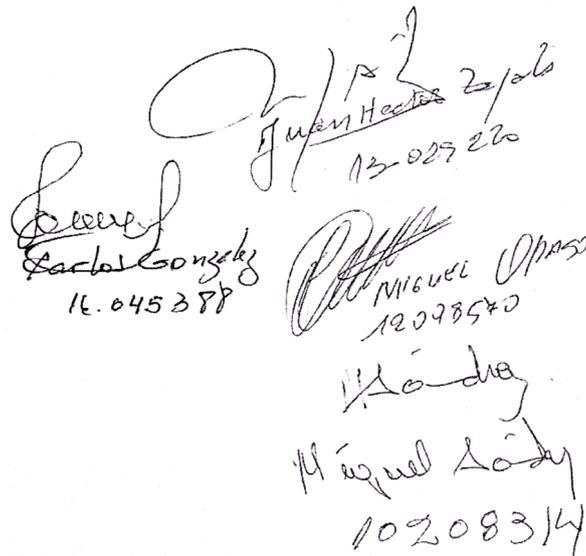
Vocal: Albornoz, Mariela Susana DNI 25.277.532; domiciliado en calle Eugenio del Busto N° 897, de la ciudad de Cinco Saltos.

Vocal: Sánchez, Miguel Antonio DNI 10.208.314; domiciliado en la calle Portugal 348 Cinco Saltos.

A continuación, se procede a debatir sobre la convocatoria a elecciones; luego de un intercambio de opiniones se resuelve lo siguiente:

- 1) Establecer el día 8 de enero del año 2023 como fecha de realización de las elecciones internas, en las instalaciones ubicadas en General Paz n° 50 de esta localidad, en el horario de 8,00 Horas a 20,00 horas-
- 2) Establecer que quienes estén interesados en postularse tienen hasta el día 20 de diciembre para la presentación de listas, ante la Junta Electoral
- 3) Nominar como integrantes de la Junta Electoral a los siguientes afiliados, quienes tendrán la facultad y responsabilidad de llevar adelante todo el proceso eleccionario hasta la puesta en funciones a las nuevas autoridades partidarias electas.
- 4) Ellos son:
 - 1.- Cerda Nazarena DNI 38149715
 - 2.- Ramírez Ana DNI 23427372
 - 3.- Zapata Bárbara DNI 30643569

Se aprueba el Padrón de afiliados, y se entrega una copia del mismo a los integrantes de la Junta Electoral No siendo para mas y habiendo dado cumplimiento a los fines para la cual fue convocada, se da por concluida la Reunión, firmando los presentes lo transcrito en la presente acta.


Sánchez Miguel Antonio
10208314
Zapata Bárbara
30643569
Ramírez Ana
23427372
Cerda Nazarena
38149715

--oOo--

Todos Juntos por Pomona

Visto:

El Artículo Primero y Artículo Segundo de la Resolución N° 16/2022/JEP, del Juzgado Electoral Provincial; Y CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución N° 16/2022/JEP del Juzgado Electoral Provincial, sentencia definitiva, fechada Viedma, 9 de noviembre de 2022, en su Artículo Primero, reconoce como partido a la agrupación política "Partido Todos Juntos por Pomona", para actuar en el ámbito Municipal de la Localidad de Pomona, otorgándole la correspondiente personería jurídica-política, derechos y obligaciones legales vigentes, asignándosele como identificación numérica partidaria el N° 367;

Que, en su Artículo Tercero, establece que las Autoridades promotoras y apoderados del partido deberán dentro de los noventa (noventa) días convocar y realizar las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido, de acuerdo a las disposiciones de la Carta Orgánica Partidaria;

Que, el Artículo 28 de la Carta Orgánica, establece un plazo mínimo de 75 días, antes de la culminación de los mandatos partidarios;

Que, no es el caso de esta convocatoria, por ser la primera convocatoria interna partidaria para constituir las autoridades partidarias;

Que, en virtud de ello se considera apropiado efectuar la convocatoria a Elecciones Partidarias del Partido Todo Juntos Por Pomona con una antelación mínima al acto eleccionario de treinta (30) días.

Por ello, la Junta Promotora del Partido Todos Juntos por Pomona en uso de las Facultades que le confiere el Artículo Tercero de la Resolución N° 16/2022/JEP, del Juzgado Electoral Provincial

RESUELVE:

Artículo Primero: Convóquese, a los afiliados del Partido Todos Juntos Por Pomona a elecciones Internas Partidarias para el día 15 de Enero de 2023; para que procedan a elegir:

- 1) 10 Congresales Titulares e igual número de Suplentes, que integran el Congreso Partidario.
- 2) Cinco Consejeros que conformaran el Consejo Partidario.

Artículo Segundo: Establézcase, que los ciudadanos electos duraran 4 años en sus funciones, se efectuara por voto directo asignándose los cargos a través del Sistema D' Hont de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria art. 11, art. 17, Art 18.

Artículo Tercero: Apruébese, el siguiente cronograma electoral:

- 15/12/2022: Comienza el plazo de reserva de color por parte de las agrupaciones internas.
- 16/12/2022: Cierre de padrón provisorio.
- 19/12/2022: Publicación de padrones provisorios.
- 23/12/2022: Fin del plazo para efectuar reclamos de afiliados no incorporados al padrón provisorio.
- 26/12/2022: Plazo límite para que la Junta Electoral Partidaria se expida sobre modelos avales y reserva de color.
- 27/12 /2022: Publicación de padrón definitivo.
- 29/12/2022: Inicio del plazo para presentar Lista.
- 03/01/2023: Cierre del plazo para presentación de lista y Avales.
- 06/01/2023: Oficialización de listas.
- 10/01/2023: Presentación de modelos de Boletas.
- 13/01/2023: Presentación de boletas testigo y mazo para colocar en urna.
- 15/01/2023: Comicio.
- 17/01/2023: Escrutinio definitivo

Artículo Cuarto: Dispóngase, que estarán habilitados para ser candidato, avalar y votar en esta interna, los afiliados al partido Todos Juntos por Pomona que se encuentren incluidos en el Padrón Especial confeccionado por la Junta Electoral Partidaria.

Las Listas deben adecuarse a las disposiciones de la Ley 27412.

Artículo Quinto: Dispóngase, la Junta Electoral Local, recepcionará Lista y Avales, conforme lo establece la Carta Orgánica, Artículo 37, Inc. A, en la sede partidaria sita en calle Julio A. Roca N° 207.

Artículo Sexto: Comuníquese, al Juzgado Electoral Provincial.

Artículo Séptimo: Publíquese y oportunamente archívese.

En Pomona Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de diciembre del 2022.

CARTA ORGÁNICA

Todos por Ramos

CARTA ORGÁNICA:

Título 1°: Constitución del Partido:

1) Todo argentino, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "Todos Por Ramos".

2) Este Partido Político tendrá por objeto: a) Funcionar como agrupación política reconocida. b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto. c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales. d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de Ministro Ramos Mexia y el de sus habitantes.

Título 2°: De los Afiliados:

3) Se consideran afiliados/as del Partido "Todos Por Ramos" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Ministro Ramos Mexia, Departamento Nueve de Julio de la Provincia de Rio Negro, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

4) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

5) Son Obligaciones de los Afiliados/As: a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias. b) Votar en todas las elecciones internas del partido. c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto. d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

6) Son Derechos del Afiliado: a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente. b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia. c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

7) No Podrán Ser Afiliados o Perderán Esta Condición: a) Los inhabilitados por Ley Electoral. b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido. c) Los autores de fraude electorales. d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales del partido. e) Los que no tengan un medio de vida honesto. f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido. g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

8) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta Central de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea de Afiliados, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

En lo que no se encuentre establecido en el presente Título, se observará lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley O N° 2431, en su parte pertinente.

Título 3°: Del Patrimonio de Partido:

9) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

Todos los fondos del Partido, serán depositados en una cuenta corriente única en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el Presidente y el Tesorero, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen.

La cuenta se registrará ante el Juzgado Electoral.

10) Se establece el cierre del ejercicio contable anual el día 31 de diciembre de cada año. El balance anual deberá estar refrendado por el/la Presidente/a o quien lo/la reemplace en casos justificados de imposibilidad o ausencia, el/la Tesorero/a titular o su suplente en casos justificados de imposibilidad o ausencia y por los/las integrantes en ejercicio de la Comisión Revisora de Cuentas.

Una vez confeccionado el balance anual, la Comisión Revisora de Cuentas deberá poner el mismo a disposición de los afiliados.

11) Administrador General de Campaña: Se designará dentro de los diez (10) días de convocatoria a elecciones un Administrador General de Campaña, debiendo informarse la misma ante el Juzgado Electoral Provincial, conjuntamente con el escrito de aceptación de la designación.

El Administrador tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales siendo el responsable del cumplimiento de su administración, ejecución y rendición. Deberá efectuar la rendición de los ingresos y gastos de campaña ante el Juzgado Electoral Provincial. La rendición deberá ser suscripta por contador público nacional matriculado.

El Administrador debe depositar sin excepción, todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados destinados a la campaña electoral en la cuenta única establecida en el artículo 9 de esta Carta Orgánica. Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria mencionada.

En el caso de las alianzas electorales, deberá abrir una cuenta corriente única en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la alianza y a la orden conjunta del responsable económico y del responsable político de campaña. Por esta cuenta ingresarán todos los aportes tanto públicos como privados y será el medio de cancelación de deudas y erogaciones de campaña. La misma deberá cerrarse a los treinta (30) días de realizada la elección. De efectivizarse aportes públicos de campaña con posterioridad al cierre de la cuenta, los fondos se depositarán directamente en la cuenta única de cada partido político integrante de la alianza y de acuerdo a la distribución de fondos suscripta para su conformación e inscripción en la justicia electoral.

Título 4°: De las Autoridades del Partido:

12) El gobierno del Partido "Todos Por Ramos" lo ejerce una Asamblea de Afiliados y una Junta Central de Gobierno.

13) De la Asamblea de Afiliados: La autoridad superior de "Todos Por Ramos" será ejercida por una Asamblea de Afiliados, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 3° de la presente Carta Orgánica.

14) La Asamblea de Afiliados se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

15) De las Asambleas Extraordinarias: Tendrá lugar: a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados. b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

16) La Junta Central de Gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

17) Del Quorum de las Asambleas: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

18) Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

19) Son Funciones Propias de la Asamblea de Afiliados: a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido. b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta Electoral del Partido sobre tachas e impugnaciones. c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno. d) Dictar su Reglamentación Interna. e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto. f) Proponer y aceptar la concertación de alianzas a nivel municipal, provincial o nacional. g) Aceptar y aprobar las candidaturas de ciudadanos extrapartidarias.

20) La Asamblea de Afiliados será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; a su solicitud o en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea de Afiliados por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central de Gobierno.

21) De la Junta Central de Gobierno: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno.

22) La Junta Central estará integrada por 9 miembros titulares y 3 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesorero, Tres Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes.

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados.

23) La Junta Central de Gobierno podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

24) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

25) En caso de desintegración total o parcial de la Junta Central de Gobierno, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 22 último párrafo, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato.

26) Son Requisitos para Ser Elegido Miembro de la Junta Central de Gobierno: a) Mayoría de edad. b) Residencia actual y legal en la localidad de Ministro Ramos Mexía, c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

27) De las Atribuciones de la Junta Central de Gobierno: a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica. b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica. c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, como mínimo dentro del plazo de cuatro meses, previa convocatoria. d) Aceptar nuevos afiliados e) Denunciar ante el Tribunal de Disciplina cualquier conducta, indisciplina, deslealtad partidaria o cualquier otra violación a los principios y resoluciones del Partido que merezcan una sanción. f) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido. g) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones. h) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido. i) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido. j) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea de Afiliados; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles. k) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante el Tribunal, Juzgado y/o Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar. l) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General de Afiliados. ll) Convocar a elecciones internas para la renovación de autoridades internas partidarias y para la elección de cargos públicos electivos, informando a la Junta Electoral Partidaria. m) Designar al Administrador General de Campaña.

28) De los Miembros de la Junta Central de Gobierno: Del Presidente: Son sus deberes y atribuciones: a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas. b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta Central de Gobierno para que lo represente. c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc. d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

29) Del Vicepresidente: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

30) Del Secretario: Son sus deberes y atribuciones: a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente. b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos. c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente. d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

31) Del Prosecretario: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

32) Del Tesorero: a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios. b) Presentará a la Junta Central de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido. c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

33) Del Protesorero: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

34) De los Vocales Titulares: Participarán en las reuniones de la Junta Central de Gobierno con voz y con voto.

35) De los Vocales Suplentes: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 24°.

36) Del Órgano de Fiscalización: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres (3) titulares y un (1) suplente; dichos miembros durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados.

La nómina de candidatos a integrar la Comisión Revisora de Cuentas, deberá formar parte del mismo cuerpo de boleta que se presente a elecciones internas postulando los candidatos a conformar la Junta Central de Gobierno.

37) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará a los titulares en sus tareas.

38) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta Central de Gobierno con voz, pero sin voto.

39) Del Órgano Disciplinario: La Asamblea de Afiliados designará un Tribunal de Disciplina que será el encargado de ventilar todas las cuestiones que se susciten entre los afiliados o autoridades partidarias, ya sea en forma individual o colectiva y que indicaren inconducta, indisciplina, deslealtad partidaria o cualquier otra violación a los principios y resoluciones del Partido que merezcan una sanción.

Sus resoluciones serán apelables ante la Asamblea de Afiliados, cuyo tratamiento se efectuará en la primera reunión que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria. Dicha apelación podrá tener efecto suspensivo o devolutivo, conforme se determine en la resolución que conceda el recurso.

40) El Tribunal de Disciplina estará compuesto por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, con un mandato de cuatro (4) años en sus funciones, debiendo reunir las calidades exigidas para ser miembro de la Junta Central de Gobierno. El Tribunal de Disciplina designará de su seno un Presidente y dictará el reglamento que regirá los procedimientos de su cometido mediante el sistema escrito, procurando el sistema adversarial en su caso, asegurando el derecho de defensa y la rapidez del sumario, adoptando sus dictámenes por simple mayoría de votos, contando la Presidencia con doble voto en caso de empate.

41) En los casos sometidos al Tribunal de Disciplina éste podrá disponer las siguientes sanciones: a) Amonestación. b) Suspensión temporaria. c) Desafiliación. d) Expulsión. Las conductas pasibles del reproche de Amonestación podrán ser resueltas por el Presidente del Tribunal, mediante procedimiento sumarísimo dispuesto reglamentariamente. La pérdida de la condición afiliado por Expulsión, sólo podrá recuperarse mediante aceptación de nueva afiliación aprobada por dos tercios (2/3) de la Junta Central de Gobierno.

Título 5°: Del Régimen Electoral:

42) En todas las elecciones internas del partido y para la elección de cargos públicos electivos, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta Central de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

43) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

44) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

45) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, podrá prescindirse del acto eleccionario.

46) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

47) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

48) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

49) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con las disposiciones de esta Carta Orgánica, por la Ley O N° 2431 y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

50) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "Todos Por Ramos" en el acto de proclamación.

51) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán cuatro años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral Partidaria con el de candidato. Tampoco pueden ser integrantes de otros Órganos Partidarios.

52) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral Partidaria, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

53) Son Funciones de la Junta Electoral Partidaria: a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos. b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos. c) Designar las autoridades del comicio. d) Cuidar la perfección y pureza en la realización de los mismos. e) Realizar los escrutinios.

Título 6°: De la Extinción y Caducidad del Partido:

54) Se producirá: a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley O N° 2431. b) Cuando así lo resolviera la Asamblea de Afiliados, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes. c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

55) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Municipalidad de Ministro Ramos Mexia con cargo a ser destinado a la salud pública.

Título 7°: Disposiciones Generales:

56) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

57) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, deberá realizar la presentación ante el Tribunal de Disciplina y/o los organismos pertinentes.

58) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

59) Todo habitante de la localidad de Ministro Ramos Mexia electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "Todos Por Ramos".

60) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio, durante el periodo electoral.

61) Se promoverá la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.

62) Los fondos que establece el artículo 108° de la Ley O N° 2431 de "Fondo de Apoyo a la Actividad Política", serán destinados al cumplimiento de las funciones institucionales. Los montos respectivos deberán depositarse en la cuenta prevista en el artículo 9° de esta Carta Orgánica.

63) Los miembros del Tribunal de Disciplina y de la Junta Electoral gozan de independencia respecto de sus labores, no pudiendo ser molestados, perseguidos o removidos sin justa causa. Podrán ser removidos por el aval de 2/3 partes de la Asamblea de afiliados, mediante proceso sumarísimo que garantice el derecho de defensa.

64) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley O N° 2.431, su reglamento y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

Néilson Quinteros, Presidente. -